

PROPUESTA PLAN DE MERCADEO LIGA ANTIOQUEÑA DE KARATE-DO

CECILIA ALZATE GÓMEZ

Trabajo de Grado para optar el Título de Especialización en Gerencia Integral

POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADOS

MEDELLÍN

2007

PROPUESTA PLAN DE MERCADEO LIGA ANTIOQUEÑA DE KARATE-DO

CECILIA ALZATE GÓMEZ

Trabajo de grado para optar al título de Especialista en Gerencia Integral

Asesor Metodológico
José Vitalino Echeverri H.
Docente-Investigador

Asesor Temático
Rubén Darío Vásquez
Especialista en Mercadeo

POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADOS
MEDELLÍN

2007

Nota de Aceptación

El trabajo de grado titulado “PROPUESTA PLAN DE MERCADEO LIGA ANTIOQUEÑA DE KARATE-DO” del autor Cecilia Alzate Gómez, cumple con los requisitos para optar el título de Especialista en Gerencia Integral.

Firma del Asesor Metodológico

Firma del Asesor Temático

Medellín

Fecha: 19 Mes: Febrero

Año: 2007

Dedico este trabajo a los atletas, técnicos, Instructores, dirigentes, Jueces, padres de familia, familiares y amigos, que han contribuido desde sus diferentes posiciones para que la Liga Antioqueña de Karate-Do haya salido adelante en todos los momentos difíciles y hoy esté bien posicionada en el ámbito departamental y nacional.

Espero que esta propuesta sea un aporte significativo para que la Liga Antioqueña de Karate-Do utilice esta herramienta en el mejoramiento de la parte financiera y de promoción de esta disciplina, que más que un deporte es una forma de vida, para que sus afiliados obtengan mayores beneficios y oportunidades a nivel Nacional e Internacional.

También agradezco a mis hijas su apoyo incondicional para que pudiera obtener este importante logro a nivel profesional y personal.

CONTENIDO

LISTADO DE TABLAS Y CUADROS

ANEXOS: ESTATUTOS DE LA LIGA Y ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN

GLOSARIO

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN	18
1. DESCRIPCIÓN	19
1.1. ESTRUCTURA INTERNA	19
1.2. ESTRUCTURA EXTERNA	21
2. PLANTEAMIENTO	21
3. OBJETIVOS	21
3.1. OBJETIVO GENERAL	21
3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	22
4. JUSTIFICACIÓN	23
4.1. SOCIAL	23
4.2. TEÓRICA	23
4.3. PERSONAL	23
5. DELIMITACIÓN	24
5.1. ESPACIAL	24
5.2. TEMPORAL	24
6. MARCO TEÓRICO	25
6.1. HISTORIA	25
6.1.1. Estructura Interna	25
6.1.2. Estructura Externa	27
6.2. EL KARATE-DO EN COLOMBIA	27
6.2.1. Ley General del Deporte	27
6.2.2. La Federación Colombiana de Karate-Do	28
6.3. EL KARATE-DO EN ANTIOQUIA	28
6.3.1. Contexto Social de la Liga	28
6.3.1.1. Qué es la Liga Antioqueña de Karate-Do	29
6.3.1.2. Domicilio	29
6.3.1.3. Objeto	29
6.3.1.4. Estructura y Constitución	29

6.3.1.4.1. Estructura	29
6.3.1.4.2. Constitución	30
6.3.2. Contexto Administrativo	31
6.3.3. Planeación	31
6.4. MARCO INTEGRAL PROPUESTA PLAN DE MERCADEO	32
6.4.1. Misión	32
6.4.2. Modelo del Negocio	33
6.4.3. Visión	33
6.4.4. Objetivos	33
6.4.5. Lógica evaluadora	34
7. MARCO INTEGRAL DE DIRECCIÓN ESTRATÉGICA	34
8. DISEÑO METODOLÓGICO	36
8.1. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	36
9. PROPUESTA DE PLAN DE MERCADEO	38
9.1. VISIÓN	38
9.2. MISIÓN	38
9.3. PRINCIPIOS CORPORATIVOS	38
9.4. OBJETIVOS DE LA LIGA	38
10. ORGANIGRAMA LIGA ANTIOQUEÑA DE KARATE-DO	39
11. PORTAFOLIO DE SERVICIOS LIGA ANTIOQUEÑA DE KARATE-DO	40
11.1. OBJETIVOS	40
11.2. PROPUESTA PORTAFOLIO	40
11.3. KARATE-DO Y SUS MODALIDADES	41
11.3.1. Kata	41
11.3.2. Kumite	41
11.3.3. Defensa Personal	42
11.3.4. Cursos de Iniciación y Formación	42
11.3.5. Proyecto Karate-Do de la Liga para Instituciones y Empresas	42
12. ENCUESTA	51
12.1. LECTURA Y ANÁLISIS DE CADA PREGUNTA	56
12.2. ANÁLISIS GENERAL DE LA ENCUESTA	57
13. CONCLUSIONES	59
14. RECOMENDACIONES	60
15. BIBLIOGRAFÍA	61

LISTADO DE TABLAS Y CUADROS

MARCO INTEGRAL PROPUESTA DE PLAN DE MERCADEO	32
PROPUESTA DE ORGANIGRAMA PARA LA LIGA ANTIOQUEÑA DE KARATE-DO	39

LISTADO DE ANEXOS

ESTATUTOS LIGA ANTIOQUEÑA DE KARATE-DO	63
ESTATUTOS FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE-DO	97

GLOSARIO DE TÉRMINOS

KARATE-DO: El Camino de la Mano Vacía. Nishiyama (1948: 03)

LIGA DEPORTIVA: Organismo deportivo de derecho privado sin ánimo de lucro, constituídas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de Clubes deportivos, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento, e impulsará programas de interés público y social. No podrá existir más de una Liga por cada deporte dentro de la correspondiente jurisdicción territorial. Ley 181 del Deporte (2005: 74)

DEPORTE: Específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales. Ley 181 del Deporte (2.005:.21)

DEPORTE COMPETITIVO: Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado. Ley 181 del Deporte (2005:.22)

DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO: Práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos. Ley 181 del Deporte (2005: 22)

DEPORTE FORMATIVO: Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Ley 181 del Deporte (2005: 21)

DEPORTISTA: Persona con condiciones físicas para la práctica de un deporte.
Ley 181 del Deporte (2005: 22)

CLUB DEPORTIVO: Organismo deportivo de derecho privado sin ánimo de lucro, constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social. Ley 181 del Deporte (2005: 71)

ALTA COMPETICIÓN: Competencia reservada para la elite del deporte mundial. Aguello (2003:148)

CATEGORÍA: Cada grado de una jerarquía. Gran Diccionario de la Lengua Española (1998:265)

CLUB: 1. Sociedad deportiva. 2. Local reservado para las reuniones de los asociados a un club. 3. Organismo deportivo sin ánimo de lucro con jurisdicción municipal. El desarrollo del club como asociación deportiva favoreció la proliferación de nuevas combinaciones por ejemplo: club de triatlón. (Aguello; 2003:139) // 4. Organización amateur o profesional, que tiene como finalidad fomentar entre sus socios la practica de uno o más deportes. Se entiende por club cualquier entidad privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar, formadas por personas físicas sin afán de lucro, y que tiene como objeto social prioritario el fomento y desarrollo del deporte y la organización de actividades deportivas sean practicadas por sus socios o por otros sujetos. Cajas (1984:408).

COMPETENCIA: Deps. Idoneidad, aptitud, conocimiento, prueba o competición deportiva. Aguello (2003:148)

COMPETICIÓN: Es la expresión formal de un enfrentamiento u oposición entre dos o más personas que disputan un mismo fin: vencer. Toda competición requiere un objetivo a alcanzar: Ser capaz de hacer algo, ser capaz de mejorara algo, hacer algo mejor que otro u otros, disputar este objetivo a otros

o en contra de otros, de algún tipo de acuerdo o convención entre los participantes y de algún sistema de registro homologado para comparar resultados. Estas dos últimas condiciones implican la existencia de algún sistema organizativo y de la presencia de jueces o notarios que den fe de los resultados o aplican reglamentos establecidos. Aguello (1984:433)

DEPORTE: Término procedente del Latín deportare (distraerse) que paso al francés como desport (descanso) y al ingles como sport (descanso, placer, diversión). La mayoría de estudiosos que han intentado definir el deporte nos previenen que toda definición de deporte es provisional debido a su carácter histórico, su condición social y su amplia difusión y difusa utilización. No obstante la palabra deporte se puede circunscribir a toda aquellas actividades físicas que buscan a través de las competencias reglamentadas y socialmente reconocidas mejorar un rendimiento y obtener un éxito. Se reconoce entonces algunos rasgos:

Es una actividad física: Se realizan situaciones motrices y actividades comportamentales

- Es competitivo: Existe una confrontación entre individuos o equipos disputando un premio que puede ser simbólico, abstracto o material.
- Es reglamentado: Las reglas definen la actividad y regulan las relaciones de los deportistas.
- Es institucionalizado: Es controlado y reconocido socialmente a través de diferentes asociaciones deportivas. Camargo (2002:75)

DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO: Actividad deportiva que busca lograr el máximo rendimiento. Busca las marcas o títulos a nivel internacional o mundial. Para lograrlo es necesaria una planificación del entrenamiento de manera rigurosa, y una precisa cuantificación de los logros. El deportista debe ocupar casi la totalidad de su tiempo en le desarrollo de su especialidad deportiva. El deportista elite cumple una función de tipo social al impulsar la practica deportiva en su comunidad o país. Su práctica ha estado acompañada por la investigación científica en la medida que se trata de entrenar con cargas entrenamiento máximo. Camargo (2002:215)

DEPORTISTA: Persona que por afición o profesión practica un deporte. Gran Diccionario de la Lengua española (1998:468)

DIVISIÓN: Cada uno de los niveles en que compiten entre si los equipos o deportistas. (Aguello; 2003:197) //2. Categorías en las que esta clasificado un equipo deportivo o deportista según sus meritos. Gran Diccionario de la Lengua española (1998:559)

ENTRENADOR: Deps. Persona que se ocupa de la preparación física de un equipo o deportista. (Aguello; 2003:215). // 2. Técnico deportivo que dirige los entrenamientos de los atletas, los asesora y los dirige durante la competición. Aguello (1984:720).

ENTRENADOR DEPORTIVO: Persona experta que motiva, entrena y dirige en competencia un deportista o equipo deportivo. A su formación de educación física debe sumarse la experiencia en un deporte específico y conocimiento en teoría del entrenamiento deportivo. Camargo (2002:90).

INDER: Instituto para el Deporte y la Recreación de Medellín.

INDEPORTES: Instituto Departamental de Deportes.

LIGA: 1. Agrupación de individuos o colectividades humanas con algún designio que les es común Gran diccionario de la lengua española (1998:607).
2. Agrupación de entidades deportivas para promocionar un deporte (Aguello; 1993:339). //3. En la actividad física, se da tal denominación a las agrupaciones de personas o Clubes, que se asocian para dirigir el deporte u otras actividades físicas que practican. Generalmente las personas integran Clubes, éstos las Ligas y las Federaciones están constituidas por Ligas. Cajas (1973:351).

ORGANISMO: Entidad formada por un conjunto de personas asociadas por iniciativa propia o designadas por otra o por el gobierno para ocuparse de asuntos de interés general. Conjunto de leyes, usos y costumbres porque se

rige un cuerpo o institución social. Gran diccionario de la lengua española (1998:1231)

PRUEBA: Conjunto de prácticas deportivas para determinar un ganador y conseguir una marca determinada, el resultado de la cual es una clasificación seguida de un libramiento de trofeos. Aguello (1984:1765).

PUESTO: Lugar que ocupa o ha de ocupar un competidor. Aguello (2003:457)

SELECCIÓN: f. Deps. Equipo generalmente nacional, formado con deportistas de diferentes Clubes con el fin de disputar competiciones de carácter internacional. (Aguello; 2003:510). Equipo deportivo formado por los mejores jugadores o atletas de los diferentes clubes, elegidos para disputar un encuentro o participar en una competición por lo general de carácter internacional. Gran Diccionario de la Lengua española (1998:1590)

Título: PROPUESTA PLAN DE MERCADEO DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE KARATE-DO

Autor:

CECILIA ALZATE GOMEZ

JOSE VITALINO ECHEVERRI H.

Asesor Metodológico

RUBEN DARIO VASQUEZ

Asesor Temático

RESUMEN

En la actualidad, las entidades tanto privadas como públicas, deben enfocar sus esfuerzos en el crecimiento y sostenibilidad en el tiempo; todo este proceso se logra si la organización tiene clara su visión, su misión, sus objetivos, sus valores corporativos y su estructura organizativa.

Para ser exitoso en la estrategia de mercadeo, hay que ser muy claro en la misión y visión del negocio, con orientación a servir al cliente actual y potencial. La debida investigación de mercado, la penetración y desarrollo del mercado, la adecuada segmentación de objetivos claros y alcanzables, tácticas ejecutables, programas y presupuestos que conlleven al adecuado seguimiento, al desempeño y las acciones correctivas en tiempo y orden, son la clave del éxito.

El plan de mercadeo debe definir un posicionamiento de valor que es la mezcla del precio, canales de distribución que al final es una situación de percepción del consumidor o usuario del servicio.

El Mercadeo coloca al consumidor en el centro de la organización, esta es la mejor forma de mantener la base de clientes de cualquier empresa y subsistir en un mercado cada vez más competitivo con creciente abanico de posibilidades y acceso ilimitado a la información alrededor del mundo.

La Liga Antioqueña de Karate-Do en su continuo afán de crecimiento, de desarrollo deportivo, masificación y promoción de esta disciplina, requiere de un Plan de Mercadeo que le permita alcanzar unos ingresos importantes que conduzcan a mayores logros deportivos de sus atletas afiliados y por ende un mejor posicionamiento en el ámbito Nacional e Internacional, así mismo mejorar la calidad de vida de los atletas triunfadores que buscan en el Karate-Do una mejor forma de vida. Esta propuesta le permitirá a la Liga abrir nuevos nichos de mercado a través del Portafolio de Servicios, realizar Convenios con la empresa privada y el sector público y brindar momentos de esparcimiento, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, además del ciclo competitivo requerido para el óptimo desempeño de sus afiliados.

El Deporte debe verse como una gran Empresa y como tal debe ser rentable y sostenible en el tiempo.

ABSTRACT

Title: THE KARATE-DO LEAGUE OF ANTIOQUIA MARKETING PLAN PROPOSAL

Authors:

CECILIA ALZATE GÓMEZ

Counsesl:

JOSE VITALINO ECHEVERRI H.

RUBEN DARIO VASQUEZ

ABSTRACT

Nowadays, private and public corporations must point their efforts in time growing and **supporting**; all this process is accomplished if organization has clear vision, mission, goals, corporative values and organization structure.

For being successful with marketing strategy, business mission and vision have to be absolutely clear, pointing to serve current and potential client. Proper market investigation, segmentation, its penetration and development, clear and reachable goals, commercial tactics, schedules and budgets mixed with the right following and on time corrective actions are the key for succeed.

The marketing plan defines a value positioning which is the mixture of price and distribution channels that in the end are a consumer or service user perception.

Marketing places consumer at organization center, this is the best way for keeping a company clients base and survive in a more and more competitive market with a increasing range of possibilities and unlimited global information access.

The League Antioqueña of Karate-do, in its continuous growing, sporting development, expansion and this discipline promotion, requires a marketing plan that let to reach considerable incomes that drives to members better sporting achievements, and because of it a better national and international ranking, and to improve lifestyle of winner athletes that are looking for a better living way. This proposal will let LAK to open new markets using services briefcase, private and public corporations relationships and to offer amusement, recreation and free time investment moments, besides required training for member's optimized performance.

Sport must be seen as a great enterprise and as is must be profitable and sustainable.

INTRODUCCION

La Liga Antioqueña de Karate-Do es un Organismo Deportivo cuyo objeto social es el desarrollo deportivo a través de la práctica de la disciplina del Karate-Do y sus modalidades deportivas, igualmente la formación integral de niños y jóvenes. Entre sus objetivos están:

- Velar por la integridad físico deportiva de las personas asociadas a la Liga
- Invertir los recursos que ingresan como apoyo del Inder e Indeportes en los programas de desarrollo del Karate-Do y en los atletas de Alto Rendimiento.
- Fomentar la disciplina del Karate-Do como medio de mejoramiento de la calidad de vida.
- Formar deportistas integrales

Desde la fundación de la Liga Antioqueña de Karate-Do, se han hecho grandes esfuerzos por hacer de este Organismo Deportivo, el centro formador de seres humanos mejores, de atletas de Alto Rendimiento con logros importantes en todos los niveles, masificar el Karate-Do, disminuir los índices de violencia en el departamento, incrementar los apoyos económicos de los diferentes organizaciones privadas e Instituciones gubernamentales, que les permita obtener importantes logros a nivel Internacional y ubicar sus competidores en una posición destacada dentro del Sistema Nacional del Deporte.

Con la propuesta del Plan de Mercadeo para la Liga Antioqueña de Karate-Do, se busca promover los servicios de enseñanza de Karate-Do, Defensa personal, Yoga y otras disciplinas afines y obtener unos ingresos para lograr los objetivos propuestos.

1. DESCRIPCIÓN.

La Liga Antioqueña de Karate-Do fue fundada el día 29 de marzo del año 1975 en la ciudad de Medellín, por el Chileno Sensei Iván Mayor Mejías, Cinturón Negro 6º. Dan. Obtuvo la Personería Jurídica de la Gobernación de Antioquia, mediante Resolución No. 17130 del 21 de agosto de 1976 y el Reconocimiento Deportivo actualizado de Coldeportes Nacional, mediante Resolución No. 001994 del 29 de noviembre del 2003, lo cual la acredita como Liga de carácter Departamental.

A través de los años se ha distinguido por sus grandes logros a nivel departamental, nacional e internacional, con los deportistas más destacados de la Selección Antioquia en las categorías Junior y Mayores, ramas femenina y masculina. Los logros más importantes han sido en los Juegos Nacionales, Juegos Bolivarianos, Campeonatos Centroamericanos y del Caribe, Sudamericanos, Panamericanos y Mundiales.

Está catalogada desde hace varios años como Liga categoría A, por sus logros a nivel nacional e internacional. El 90% de los integrantes de la Selección Antioquia hacen parte de la Selección Colombia de Karate-Do.

1.1. Estructura Interna.

Conforme a la Ley 181 de 1995, Ley del Deporte, la Liga está conformada por un Órgano de Administración integrado por cinco (5) miembros, los cuales son elegidos por el Órgano de Dirección o sea la Asamblea General de Clubes afiliados, los cuales no deben ser menor de ocho (8), cuyos cargos contemplados en los Estatutos son: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocal, elegidos por un período de cuatro (4) años, los cuales deben ser inscritos ante Indeportes Antioquia, mediante Resolución No. 00224 del 18 de marzo del 2002.

Está integrado además, por un (1) Revisor Fiscal principal y suplente, el cual debe ser Contador titulado con tarjeta profesional, los cuales son elegidos por

la Asamblea general de Clubes afiliados por un período de cuatro (4) años y son los responsables de la aprobación o improbación de los Balances y Estados financieros de la Liga.

Igualmente, está conformada por la Comisión Técnica y de Examinación, la Comisión Arbitral o de Juzgamiento, cuyos miembros son elegidos dos (2) por la Asamblea General de Clubes afiliados y uno (1) por el Órgano de Administración de la Liga. La Comisión Arbitral está conformada por tres (3) miembros, uno (1) elegido por la Asamblea de Clubes y dos (2) nombrados por el Órgano de Administración.

Posee un Tribunal Disciplinario, cuyos miembros son elegidos dos (2) por la Asamblea de Clubes y uno (1) por el Órgano de Administración, quien vela por el cumplimiento de las normas y estatutos de la Liga Antioqueña de Karate-Do y es el único Órgano con autoridad para sancionar las faltas disciplinarias de sus integrantes.

La Liga está conformada por 14 Clubes y cuatro (4) Escuelas de Iniciación y Formación, debidamente constituídos y afiliados, con aproximadamente 1.500 deportistas, 10 Instructores, 2 Técnicos, 1 Secretaria, 1 Auxiliar oficios varios.

Los recursos propios y aportes de otras entidades como Indeportes Antioquia, Inder Medellín, que ingresan anualmente a la Liga, ascienden a Doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000), los cuales son insuficientes para el apoyo a los deportistas de alto rendimiento de la Selección Antioquia Junior y Mayores, especialmente en los eventos de carácter internacional, donde a menudo dejan de participar por carecer de recursos, lo cual retrasa el proceso de aumento de nivel técnico y de ganar cupos para representar a Colombia internacionalmente, en eventos clasificatorios dentro del ciclo olímpico. Cabe anotar que el estancamiento que sufre la Liga por falta de recursos, es aprovechado por otras Ligas que envían a sus deportistas a competir fuera del país, para así lograr que algunos deportistas obtengan su ranking y puedan clasificar en otros Campeonatos.

Se requieren otros ingresos de aproximadamente Doscientos millones de pesos (\$200.000.000) para lograr los objetivos, ya que de ocho (8) competencias internacionales, se asiste sólo a 3 ó 4 durante el año.

1.2. Estructura Externa.

La Liga Antioqueña de Karate-Do está integrada además de los deportistas, por los padres de familia de éstos, socios, amigos y demás personas de la comunidad que hacen parte de ella.

Entidades públicas y privadas, establecimientos de comercio que se vinculan con la Liga como contraprestación a la difusión de su publicidad, emisoras, canales regionales, Instituciones educativas, Universidades, entre otros, hacen parte de toda la estructura externa.

2. PLANTEAMIENTO

¿Qué Plan de Mercadeo es recomendable para la consecución de recursos que permitan incrementar el apoyo a los deportistas afiliados a la Liga Antioqueña de Karate-Do e integrantes de la Selección Antioquia y Colombia de Karate-Do?

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Proponer un Plan de Mercadeo orientado al desarrollo de nuevos mercados y la promoción del portafolio de servicios, que permita la obtención de los recursos necesarios para el apoyo a los deportistas afiliados a la Liga Antioqueña de Karate-Do.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Diseño del Portafolio de servicios de la Liga mediante el cual se promocionará la enseñanza del Karate-Do y posibilitará la difusión de la imagen institucional de la Liga.
- Proponer Convenios mediante propuestas de servicios de enseñanza y promoción de la disciplina del Karate-Do, como alternativa para la buena utilización del tiempo libre y el fomento de la no violencia, dirigido a niños, niñas y jóvenes de la ciudad de Medellín.
- Medir las preferencias de las personas que visitan la Unidad Deportiva, en cuanto al deporte que practican, mediante una Encuesta, lo cual permitirá capturar algunos nuevos clientes.

4. JUSTIFICACIÓN.

4.1. SOCIAL.

Los recursos que genere el plan de Mercadeo que desarrolle la Liga, van a permitir no sólo que los deportistas de alto rendimiento participen en eventos fuera del país, sino que éstos serán una imagen positiva de nuestro país y socialmente se integrarán con deportistas de otros países, con otras culturas lo cual generará lazos de amistad.

Los deportistas que se beneficien de los recursos obtenidos, podrán aprovechar su tiempo libre y evitará que en sus ratos de ocio éstos acudan al vicio y alcoholismo, tan frecuentes hoy día, al igual que mejorará su calidad de vida, ya que los deportistas que obtengan logros a nivel internacional, se harán acreedores a becas universitarias y a apoyos económicos que brinda el Comité Olímpico Colombiano y Coldeportes Nacional. El Karate-Do es símbolo de disciplina, formación integral y fomento de valores como el respeto, el carácter, la honestidad, humildad, sencillez y la marcialidad.

4.2. TEÓRICA.

A la Administración le sirve este Plan de Mercadeo para generar una forma de aplicación de conceptos, para desarrollar su aplicabilidad en lo social bajo principios y normas, para diseñar un sistema de evaluación del servicio y su posicionamiento en el mercado de nuestro país, del departamento y de la ciudad.

4.3. PERSONAL.

A la autora de este trabajo le sirve para optar el título de Especialista en Gerencia Integral; además a nivel muy personal, lograr el crecimiento económico de la Liga posicionándola como una de las mejores del Departamento y del país y con la obtención de nuevos recursos mejorar la calidad de vida de los deportistas de alto rendimiento.

5. DELIMITACIÓN.

5.1. ESPACIAL.

La Liga Antioqueña de Karate-Do está ubicada en el Coliseo Iván de Bedout, en Medellín y tiene jurisdicción en todo el Departamento de Antioquia.

5.2. TEMPORAL: El Plan de Mercadeo deberá dar resultados en el año 2007.

6. MARCO TEÓRICO

6.1. Historia

La Liga Antioqueña de Karate-Do fue fundada el día 29 de marzo del año 1975 en la ciudad de Medellín, por el Chileno Sensei Iván Mayor Mejías, Cinturón Negro 6º. Dan. Obtuvo la Personería Jurídica de la Gobernación de Antioquia, mediante Resolución No. 17130 del 21 de agosto de 1976 y el Reconocimiento Deportivo de Coldeportes Nacional, mediante Resolución No. 001994 del 29 de noviembre del 2003, lo cual la acredita como Liga de carácter Departamental.

A través de los años se ha distinguido por sus grandes logros a nivel departamental, nacional e internacional, con los deportistas más destacados de la Selección Antioquia en las categorías Junior y Mayores, ramas femenina y masculina. Los logros más importantes han sido en los Juegos Nacionales, Juegos Bolivarianos, Campeonatos Centroamericanos y del Caribe, Sudamericanos, Panamericanos y Mundiales.

Está catalogada desde hace varios años como Liga categoría A, por sus logros a nivel nacional e internacional. El 90% de los integrantes de la Selección Antioquia hacen parte de la Selección Colombia de Karate-Do.

6.1.1. Estructura Interna.

Conforme a la Ley 181 de 1995, Ley del Deporte, la Liga está conformada por un Órgano de Administración integrado por cinco (5) miembros, los cuales son elegidos por el Órgano de Dirección o sea la Asamblea General de Clubes afiliados, los cuales no deben ser menor de ocho (8), cuyos cargos contemplados en los Estatutos son: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocal, elegidos por un período de cuatro (4) años, los cuales deben ser inscritos ante Indeportes Antioquia, mediante Resolución No. 00224 del 18 de marzo del 2002.

Está integrado además, por un (1) Revisor Fiscal principal y suplente, el cual debe ser Contador titulado con tarjeta profesional, los cuales son elegidos por la Asamblea general de Clubes afiliados por un período de cuatro (4) años y son los responsables de la aprobación o improbación de los Balances y Estados financieros de la Liga.

Igualmente, está conformada por el Cuerpo Técnico, la Comisión Técnica y de Examinación y la de Juzgamiento, cuyos miembros son elegidos dos (2) por la Asamblea General de Clubes afiliados y uno (1) por el Órgano de Administración de la Liga. La Comisión arbitral está conformada por tres (3) miembros, uno (1) elegido por la Asamblea de Clubes y dos (2) nombrados por el Órgano de Administración.

Posee un Tribunal Disciplinario, cuyos miembros son elegidos dos (2) por la Asamblea de Clubes y uno (1) por el Órgano de Administración, quien vela por el cumplimiento de las normas y Estatutos de la Liga Antioqueña de Karate-Do y es el único Órgano con autoridad para sancionar las faltas disciplinarias de sus integrantes.

La Liga está conformada por 14 Clubes y cuatro (4) Escuelas de Iniciación y Formación, debidamente constituídos y afiliados, con aproximadamente 1.500 deportistas, 10 Instructores, 2 Técnicos, 1 Secretaria y 1 Auxiliar oficios varios.

Los recursos propios y aportes de otras entidades como Indeportes Antioquia, Inder Medellín, que ingresan anualmente a la Liga, ascienden a Doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000), los cuales son insuficientes para el apoyo a los deportistas de alto rendimiento de la Selección Antioquia Junior y Mayores, especialmente en los eventos de carácter internacional, donde a menudo dejan de participar por carecer de recursos, lo cual retrasa el proceso de aumento de nivel técnico y de ganar cupos para representar a Colombia internacionalmente, en eventos clasificatorios dentro del ciclo olímpico. Cabe anotar que el estancamiento que sufre la Liga por falta de recursos, es aprovechado por otras Ligas que envían a sus deportistas a competir fuera del

país, para así lograr que algunos deportistas obtengan su ranking y puedan clasificar en otros Campeonatos.

Se requieren otros ingresos adicionales de aproximadamente Doscientos millones de pesos (\$200.000.000) para lograr los objetivos, ya que de ocho (8) competencias internacionales, se asiste sólo a 3 ó 4 durante el año.

6.1.2. Estructura Externa.

La Liga Antioqueña de Karate-Do está integrada además de los deportistas, por los miembros del Órgano de Administración, padres de familia, socios, amigos y demás personas de la comunidad que hacen parte de ella. También, entidades públicas y privadas, establecimientos de comercio que se vinculan con la Liga como contraprestación a la difusión de su publicidad, emisoras, canales regionales, Instituciones educativas, Universidades, entre otros, hacen parte de toda la estructura externa.

6.2. EL KARATE-DO EN COLOMBIA

6.2.1. Ley General del Deporte.

La ley 181 de enero 18 de 1995, en su artículo 5 establece “La recreación es un proceso de acción participativa y dinámica que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento”.

El aprovechamiento del tiempo libre es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida, en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la recuperación del trabajo y la recuperación sociológica

6.2.2. La Federación Colombiana de Karate-Do

Fue fundada en el Departamento de Antioquia, el veintiocho (28) días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta (1.970), con Reconocimiento Deportivo otorgado por el Comité Olímpico Colombiano. Todas las Ligas, para su afiliación deben cumplir con lo estipulado en la Ley del Deporte y Estatutos de la Federación Colombiana de Karate-Do.

La Federación ha sido creada con el objeto de organizar administrativa y técnicamente el deporte del Karate-Do en el territorio nacional, reglamentar su práctica y competiciones en las diversas ramas y categorías, sea que se trate de campeonatos nacionales, departamentales, municipales, zonales o de intercambios amistosos, establecer un código de faltas deportivas y disciplinarias y de las sanciones correspondientes, participar en competiciones o eventos deportivos internacionales y cumplir las demás actividades determinadas en el presente estatuto y en las disposiciones legales. Federación Colombiana de Karate-Do (1970).

6.3. EL KARATE-DO EN ANTIOQUIA

6.3.1. Contexto Social de la Liga.

La Liga Antioqueña de Karate-Do fue fundada el día 29 de marzo del año 1975 en la ciudad de Medellín, por el Chileno Sensei Iván Mayor Mejías, Cinturón Negro 6º. Dan. Obtuvo la Personería Jurídica de la Gobernación de Antioquia, mediante Resolución No. 17130 del 21 de agosto de 1976 y el Reconocimiento Deportivo de Coldeportes Nacional, mediante Resolución No. 001994 del 29 de noviembre del 2003, lo cual la acredita como Liga de carácter Departamental y cumple funciones de interés público y social.

6.3.1.1. Qué es La Liga Antioqueña De Karate-Do?

La Liga Antioqueña de Karate-Do, es un organismo deportivo de derecho privado, sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica la cual impulsa programas de interés público y social, por delegación del Deporte y Arte Marcial del Karate-Do.

6.3.1.2. Domicilio.

La sede de la Liga Antioqueña de Karate-Do es la ciudad de Medellín, para el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada, así como para el desarrollo de sus actividades, la Liga tendrá jurisdicción en todo el territorio del departamento de Antioquia.

6.3.1.3. Objeto.

Fomentar, patrocinar y organizar la practica del deporte del Karate-Do y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito departamental e impulsar programas de interés publico y social; además hace parte del sistema nacional del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en los termino de la ley 181 de 1995 y las demás normas que la adicionen o la reformen.

6.3.1.4. Estructura y Constitución de La Liga.

6.3.1.4.1. Estructura

La Liga tendrá la siguiente estructura funcional:

- Organismos constituyentes, representado por los Clubes deportivos y Clubes promotores afiliados.

- Órgano de Dirección, representado por la Asamblea de afiliados.

- Órgano de Administración Colegiado, compuesto por cinco miembros, quienes una vez elegidos designan un Presidente, quien será el Representante Legal del Organismo y los demás cargos.
- Un Órgano de Control, representado por el Revisor Fiscal principal y suplente elegidos por la Asamblea. Su función principal es la de hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias, como también ejercer el control contable de la Liga.
- Órgano de Disciplina, constituido por el Tribunal Deportivo, integrado por (3) tres miembros, elegidos así: dos por el Órgano de Dirección y uno por el Órgano de Administración Colegiado.
- Una Comisión Técnica y de Examinación y Promoción, cuya conformación, nombramiento y funciones serán reglamentadas por el órgano de Administración de la Liga, como ente asesor y dependiente. Son de libre remoción.
- Una Comisión Arbitral o de Juzgamiento, cuya constitución, nombramiento y funciones, serán reglamentadas por el Órgano de Administración de la Liga como ente asesor y dependiente. Son de libre remoción y nombramiento.

6.3.1.4.2. Constitución.

Se constituye como una Asociación o Corporación por mínimo (8) ocho Clubes mínimo, cuyo objeto será el fomento de la práctica del deporte del Karate-Do y sus modalidades deportivas y estilos, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y Clubes promotores dotados de reconocimiento deportivo vigente, cuyo objeto sea fomentar y patrocinar varios deportes o modalidades deportivas dentro de las cuales se encuentra el deporte del Karate-Do.

En ningún caso la Liga podrá funcionar con menos de Ocho clubes y /o clubes promotores para poder tener el reconocimiento deportivo como Liga que otorga indeportes Antioquia. Estatutos de la Liga de Karate-Do (1.994: 2)

6.3.2. Contexto Administrativo.

La Asamblea de la Liga es el máximo Órgano de Dirección, decisión y deliberación. Será presidida por el Presidente.

La Liga podrá realizar dos tipos de Asamblea a saber:

- Asambleas extraordinarias, las cuales podrán reunirse en cualquier época del año para resolver asuntos específicos.

- Asambleas ordinarias las cuales se reunirán anualmente dentro del primer trimestre de cada año.

6.3.3. Planeación

Se debe destacar el contexto administrativo como parte importante de la propuesta del Plan de Mercadeo de la Liga. Esta planeación busca:

- Un espíritu emprendedor e innovador
- Habilidad para ofrecer los servicios
- Visión para identificar las mejores oportunidades de mercadeo
- Diseño Portafolio de Servicios
- Oferta de precios

La importancia y el interés de la planeación, se debe a la necesidad de contar con un instrumento de apoyo para hacer frente a los retos actuales, dada la creciente competencia y la fuerte dinámica de cambio que se vive prácticamente en todos los ámbitos, así como para aprovechar las oportunidades o evitar las amenazas que el tiempo trae consigo, e incluso, ir un paso más allá al buscar cómo dar lugar a un futuro deseado y crear formas

innovadoras de acción. Estatutos de la Liga Antioqueña de Karate-Do (1994: 3)

6.4. MARCO INTEGRAL PARA LA PROPUESTA DE PLAN DE MERCADEO

El marco integral para la propuesta de Plan de Mercadeo que se propone, requiere de los siguientes elementos:

6.4.1. Misión.

La Misión define el escenario donde la Liga participará y el papel que tendrá la organización en ese escenario. Al definir el dominio de la organización (el negocio en que se participará), y la posición de la organización en ese dominio, se establece la función de la organización en la sociedad.

La definición del dominio puede incluir regiones, los países, industrias, y la red de valor donde potencialmente participará la liga. La red de valor a ser definida incluye clientes, proveedores, rivales, sustitutos, complementos, aliados y coaliciones con otras firmas.

La Misión puede incluir el posicionamiento de la Liga, industria y red de valor. El posicionamiento se refiere al rol de la Liga en su red de valor, industria y economía en general, e incluye dónde será activa la institución. Puede ser en: categorías de productos, segmentos de mercado, áreas geográficas, tecnologías clave, etapas en el proceso de creación de valor donde se participará, entre otros.

El concepto de red de valor, es la constelación de organizaciones que influyen, positiva o negativamente, en el desempeño de nuestra organización. Mintzberg (1998: 72)

6.4.2. Modelo de negocio.

Define la configuración de competencias, recursos y procesos clave (incluyendo procesos de innovación, operación y servicio) y su interacción, y cómo éstos resultan en una proposición de valor con una ventaja competitiva. Debe incluir, además, el método de captura del valor creado por la organización.

Al concepto de modelo de negocio se le quitó elementos de estrategia y red de valor externa a la organización. Se incorporaron la mayoría de los conceptos del marcador balanceado, como lo señala Franco (1998: 198)

6.4.3. Visión.

Abarca los objetivos de largo plazo y los valores bajo los que se deben alcanzar. Son la intención estratégica que da dirección a los esfuerzos de la organización, aunque la visión normalmente enfatiza el desempeño, también puede incorporar una perspectiva sobre el futuro de la industria o el dominio de la organización, y nuevas arquitecturas organizacionales o modelos de negocio a emplear. Franco (1998: 201)

6.4.4. Los Objetivos

Los objetivos respecto al desempeño pueden presentarse en términos de los principales clientes, indicando quiénes serán los beneficiarios principales de sus esfuerzos, o en los propios términos:

- Atletas
- Personal Técnico
- Patrocinadores
- Empleados y otros miembros de la Liga

Cuando los objetivos se definen en términos de la organización, pueden presentarse en función de otras Ligas, es decir, una comparación transversal que sugiere ser tan bueno en algo como otra Ligas nacionales o departamentales, o superarlas, indicando el liderazgo en algún aspecto. Cuando se establece un objetivo longitudinal, se enfatiza el ciclo de vida de la organización, enfocándose en establecer la Liga, desarrollarla, consolidarla, rescatarla. Perel (1996: 188)

La Visión también puede incluir los valores centrales de la Liga a manera de restricciones bajo las cuales se obtendrán los objetivos buscados. Se establecerá los valores centrales de la Liga que no serán violados al buscar alcanzar los objetivos.

El concepto de Visión que la mayoría de los autores ve sólo como desempeño, ha sido retomado, incluyendo elementos de otros componentes de las teorías de sistemas, pero hacia el futuro. Cualquier elemento de la misión, estrategia y arquitectura de la Liga puede ser un componente de la visión si esto se considera importante. Sin embargo, se seleccionarán ciertos elementos para su inclusión, sin necesidad de requerirlos todos.

6.4.5. Lógica evaluadora.

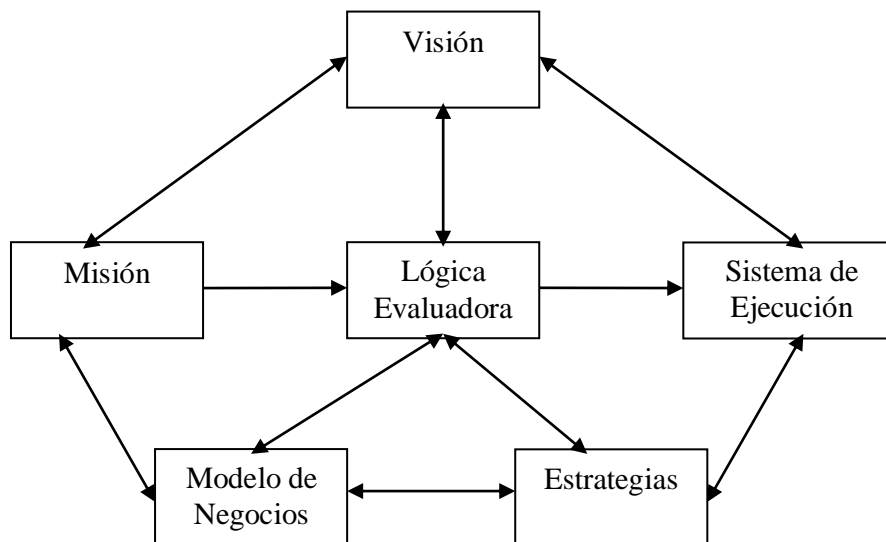
Se explica cómo se obtendrá el desempeño; el cual incluye: economías de escala, economías de alcance y replicación, precios elevados por servicio. También especifica la lógica de creación y apropiación del valor que tiene la liga de Karate-Do. Es un intento de evaluar la integración y coherencia existente entre visión, misión, modelo de negocios, arquitectura organizacional y estrategia de la Liga. Berstein (1986: 86)

7. Marco Integral de Dirección Estratégica.

Este marco indica que hay seis conceptos estratégicos fundamentales: visión, misión, modelo de negocios, sistema de ejecución, estrategia y lógica de evaluación. Se han tratado de depurar de tal manera que se eviten duplicaciones y

se mantenga su claridad lógica. En este sentido se puede observar también cómo ciertos conceptos, entre ellos el marcador balanceado cubren un aspecto y requieren de los otros elementos para integrar un marco de dirección estratégica integral. Agudelo (2003: 397)

Marco Integral de Dirección Estratégica



8. DISEÑO METODOLÓGICO.

El nivel del trabajo fue descriptivo. Además, la propuesta del Plan de Mercadeo de la Liga Antioqueña de Karate-Do se realizó en el Municipio de Medellín y Área Metropolitana con el fin ofrecer y vender el Portafolio de servicios diseñado con ésta propuesta, para obtener recursos que ofrezcan otras posibilidades de competencia de los deportistas de Altos Logros a nivel Nacional e Internacional.

El método de investigación que se desarrollo fue el expo-facto, pues se encuestaron las personas sin ser intervenidas ni preparadas. En este sentido se busco que los informantes se comportaran de manera natural y las respuestas fueran las que estas personas consideraron más verídicas.

La metodología empleada en la investigación, es de corte descriptiva, porque se centra principalmente en la problemática financiera por la cual la Liga de Karate-Do de Antioquia está pasando en la actualidad.

8.1. Técnicas de recolección de la información.

Realizado a través de una encuesta aplicada de manera aleatoria a 100 personas que asisten a los programas que se desarrollan en el Centro Deportivo Atanasio Girardot de la ciudad de Medellín.

Sistema de categorías y variables.

VARIABLE	CATEGORÍA	DEFINICIÓN	INDICADOR
SEXO		Atributo biológico que tiene el macho y la hembra	Masculino y Femenino
EDAD		Secuencia o ciclo de vida de un ser	5-10 11-15

		humano desde el nacimiento hasta la muerte	16-20 21-25
HOBY	Preferencia deportiva	Pasatiempo que se practica periódicamente	Individual De conjunto
MODALIDAD KARATE	Kata y Kumite	Formas de ejecución del Karate (Figuras y Combate).	Cuántos niños practican Kata y cuántos en Kumite

9. Propuesta Plan de Mercadeo

9.1. Visión

En el año 2010 será un ente líder direccionador de centros formativos de Karate-Do de alto nivel, consolidándolos como las mejores opciones en deporte, recreación y salud para la población de Antioquia, Medellín y su Área Metropolitana.

9.2. Misión

Contribuir a la formación integral del ser humano, al fomento y organización del Karate-Do, impulsando a nuestros centros formativos por medio de asesoría constante y adecuada, que propicie el cumplimiento de sus propósitos.

9.3. PRINCIPIOS CORPORATIVOS

PARTICIPACIÓN

COMPROMISO

INTEGRIDAD

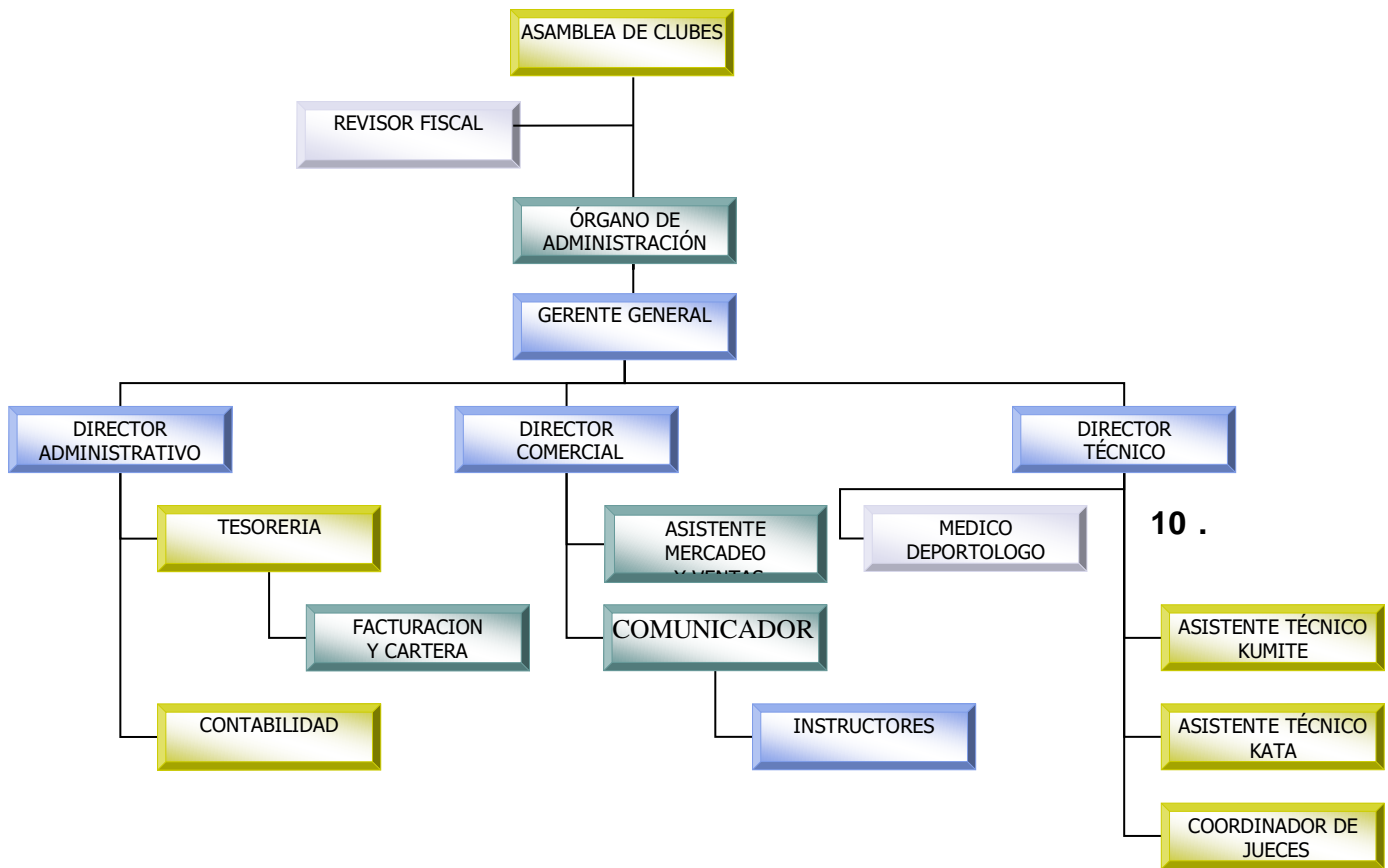
EQUIDAD

RESPECTO

9.4. Objetivos de la Liga:

- Contribuir a la calidad de vida y al desarrollo integral del ser humano.
- Fomentar la practica competitiva y recreativa del Karate-Do, a través de las actividades y programas deportivos de proyección para el alto rendimiento

10. ORGANIGRAMA LIGA ANTIOQUEÑA DE KARATE



11. PORTAFOLIO DE SERVICIOS LIGA ANTIOQUEÑA DE KARATE DO

Debido a que la Liga no posee en la actualidad un portafolio de servicios que ofrecer a los usuarios se propuso un diseño de éste, con la cual se contribuirá a:

- El aumento de los ingresos económicos de la Liga
- Mayor número de nuevos afiliados en clubes inscritos en la Liga
- Mayor reconocimiento en la Liga y de los servicios que ella presta
- Aumentar el nivel de participación de los Clubes y usuarios en las diferentes competencias y eventos deportivos que la Liga realiza
- Vinculación de las empresas públicas y privadas como patrocinadores oficiales de los Karatecas de la Selección Antioquia y Colombia.
- Programar y ofrecer competencias en las diferentes modalidades del Karate-Do en sectores empresariales y educativos.

11.1. Objetivos

Ofrecer programas y servicios para masificar y promocionar la disciplina del Karate-Do en empresas e instituciones educativas, con el fin de que se afilien y participen de los diferentes eventos de la Liga.

Obtener recursos económicos a través de diferentes actividades que cofinancien y permitan la permanencia de la Liga en el tiempo.

11.2. Propuesta Portafolio de Servicios

Para la Liga Antioqueña de Karate-Do es muy importante dar a conocer los programas que se ofrece para los diferentes públicos, concientes de que el deporte es una necesidad básica a nivel social y mental. Se pone a consideración las alternativas a nivel competitivo y recreativo seguro de que estos colmarán las expectativas tanto de deportistas como grupos familiares que buscan un sano esparcimiento y una mejora en la condición física personal.

11.3. Karate-Do y sus Modalidades.

El Karate-Do significa el Camino de la Mano Vacía. Es un Arte Marcial, una forma de vida que busca la formación integral del individuo, a través de la disciplina y los valores.

- Categorías : Junior, Juvenil y Mayores
- Ramas: Masculino y femenino
- Días de entrenamiento: todos los días
- Horarios: Desde las 8:00 a.m. hasta las 9:00 p.m.
- Valor inscripción: \$32.000
- Valor mensualidad: \$34.000
- Lugar: Coliseo Iván de Bedout

11.3.1. Kata

Figura del Karate-Do que a través de la concentración y la perfección, consiste en una serie de técnicas encadenadas que reproducen una forma de ataque o defensa; su conjunto representa la forma de desenvolverse frente a un combate imaginario.

11.3.2. Kumite

Es el Combate: Forma de expresión de las técnicas de defensa. Es muy expresiva y de fuerza y acción. No se trabaja con armas por la misma filosofía del Karate-Do “mano vacía”, sin armas, sólo manos y pies. Sirve para demostrar la efectividad de las técnicas tanto en ataque y defensa. Los puntos importantes en el trabajo de Kumite, incluyen dominio de la distancia, anticipación, defensa, ataque, velocidad, control, reacción, etc..

En Karate los ataques están limitados a la cabeza, cara, cuello, abdomen, pecho, espalda y costados, siendo el resto de las zonas del cuerpo penalizables.

11.3.3. Defensa Personal

Técnica de combate con énfasis en movimientos rápidos para una acción inmediata en caso de ataque o peligro.

11.3.4. Cursos de Iniciación y Formación

La Liga Antioqueña de Karate-Do a través de la Escuela de Iniciación y Formación, ofrece cursos continuos que estimulan el desarrollo cognitivo, social y mico-motor de los practicantes aprovechando la implementación deportiva y un escenario adecuado que ofrece todas las garantías de seguridad para niños, niñas y jóvenes inscritos.

- Edades: De 5 a 12 años
- Días: Lunes a Domingo
- Horarios: De 2:00 a 6:00 p.m.
- Valor: \$34.000
- Número de Clases: 2 horas semanales

11.3.5. PROYECTO KARATE-DO (POR UN SER HUMANO MEJOR) DE LA LIGA PARA PROPONER EN LAS INSTITUCIONES.

11.3.5.1. Nombre del proyecto

Enseñanza, promoción y difusión del KARATE.-DO, para el buen aprovechamiento del tiempo libre, desarrollo deportivo, mejoramiento de la calidad de vida y el fomento de valores a niños, jóvenes y adultos.

11.3.5.2. Responsable: Liga Antioqueña de Karate-Do

11.3.5.3. Valor estimado del proyecto: El valor estimado de cada Proyecto para ser ejecutado a diciembre 31 del 2007, es de TREINTA MILLONES DE

PESOS M.L. (\$30.000.000), para ser ejecutado mensualmente en diferentes sectores del Municipio y departamento.

11.3.5.4. Término de duración del proyecto: FECHA DE PRESENTACIÓN: 01 de Marzo del 2007 PLAZO EJECUCIÓN: Hasta el 31 de Diciembre del 2007.

11.3.5.5. Diagnóstico

Hace aproximadamente treinta años llegó el Karate-Do a Medellín, al principio no eran muchos los practicantes, sin embargo fueron estos pocos pioneros los que se encargaron de masificar este arte marcial, actualmente existen alrededor de 1200 practicantes, de los cuales 1000 se ubican entre los 5 y 20 años; dichos deportistas pertenecen sólo a los Municipios de Medellín, Itagüí, Rionegro, Marinilla, El Santuario y San Carlos.

Quienes practican Karate-Do, han crecido y se han formado bajo las normas de un arte marcial : el **Karate-Do**, varios Instructores han dedicado la mayor parte de su vida a la práctica y al dominio de este deporte y esto ha hecho que hoy sean Cinturones Negro Primer Dan, integrantes de la Selección Antioquia y Colombia, cada uno en sus modalidades, con logros deportivos a nivel Nacional e Internacional. Además, son Promotores y Formadores de Karate-Do hace varios años y tienen como principio la formación integral y el fomento de muchos valores que se han perdido en nuestra sociedad.

Mediante éste proyecto se pretende desarrollar actividades de preparación básicas del Karate-Do, técnicas, lúdicas, recreativas, de salud y competitivas, basadas en la enseñanza de esta disciplina, sus valores y el impacto social de estos en nuestra comunidad, ofreciendo espacios de recreación, buen aprovechamiento del tiempo libre y sano esparcimiento para los niños, jóvenes y adultos de los municipios de Medellín.

Es necesario masificar la práctica del Karate-Do, incentivar a las personas al buen aprovechamiento del tiempo libre y brindarles un espacio donde se

diviertan y a su vez se formen para ser mejores personas y tener una mejor calidad de vida. No es justo que por razones económicas, por falta de espacios y de gestión de la gente, haya personas con ganas de entrenar, de triunfar en un deporte, personas quizás con excelentes condiciones físicas, que quieran simplemente ser más saludables y aprender, o también anhelan poder representar a su municipio, su departamento y finalmente a su país.

El Karate-do, un deporte practicado a nivel Mundial, el cual entrará ya en los próximos Juegos Olímpicos, reconocido por su disciplina, buena formación mental y física, lo único que necesita es que las personas apasionadas, enérgicas, responsables y que amen este deporte, se encarguen de enseñarlo, masificarlo y cultivarlo con personas que quieran y aprovechen ésta oportunidad.

El Municipio de Medellín, el IDEA, Empresas Públicas de Medellín, Inder, Coomeva, entre otras, son Entidades Antioqueñas que apoyan el Deporte y para quien el Ser Humano es parte fundamental de su razón social, compartamos, enseñemos y eduquemos por medio de esta arte marcial: “EL KARATE-DO”, para que muchos niños y jóvenes de nuestra región puedan tener acceso a la práctica de un deporte y una nueva forma de vida.

11.3.5.6. Soporte de datos, cifras estadísticas y tendencias:

En la ciudad de Medellín existen aproximadamente 1600 practicantes de Karate-do de los cuales 1200 están en edades comprendidas entre los 5 y 20 años.

La Liga Antioqueña de Karate-Do, entidad que rige esta disciplina a nivel Departamental, está conformada en la actualidad por 14 clubes y 30 Instructores.

Los únicos Municipios que tienen Clubes afiliados a la Liga Antioqueña de Karate-Do son Medellín, Itagüí, Rionegro, Marinilla, El Santuario y San Carlos.

En la actualidad hay Comunas con muy pocos escenarios y oportunidades para la juventud, no existen Instructores capacitados y avalados por la Liga Antioqueña de Karate-Do para enseñar esta Arte Marcial, especialmente en los sectores menos favorecidos de nuestra ciudad y a través del deporte se les mejoraría su calidad de vida.

11.3.5.7. Población afectada y población objetivo

11.3.5.7.1. Población afectada: Los niños y jóvenes de Medellín, tienen la necesidad de desarrollar la práctica libre del deporte, un sano esparcimiento y recreación y aprovechamiento del tiempo libre, como derechos fundamentales. En muchos sectores marginados no tienen los recursos mínimos requeridos para la práctica de este deporte bien sea en la Liga o en otro escenario adecuado, lo que ha llevado a muchos jóvenes a la drogadicción y el alcoholismo.

11.3.5.7.1.1. Principales características de la población afectada: La mayor población afectada oscila entre los 5 y 18 años, de ambos sexos, situación económica media y baja, estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 y cuyas características culturales no son las mejores, pues tienen pocas oportunidades en el sector para practicar un deporte que le brinde disciplina y cultive sus valores.

11.3.5.7.2. Población objetivo: La población beneficiada serán todos los niños, niñas y jóvenes de Medellín, que estén dispuestos a dedicarse y a aprender un arte marcial como lo es el Karate-Do y que quieran hacer del tiempo libre un medio de esparcimiento, recreación y alegría y por qué no, mostrar condiciones físico-técnicas que puedan llegar a convertirlo en integrantes de la Selección Antioquia de ésta disciplina. Para los adultos, empleados de las entidades públicas y privadas, es una buena oportunidad de realizar una actividad física que le permita una salud mental y física con la práctica del Karate-Do.

11.3.5.8. Objetivos del Proyecto

11.3.5.8.1. Objetivo General: Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, de niños, jóvenes y adultos de la ciudad de Medellín, brindándoles la oportunidad de practicar el Karate-Do, como un estilo de vida que los forma integralmente y los prepara para ser personas más útiles a la sociedad.

11.3.5.8.2. Objetivos Específicos:

- Atender a niños, jóvenes y adultos de diferentes sectores de Medellín, que no tienen acceso a la práctica de un deporte, mostrándoles el Karate-Do como una forma de vida, de cultura y de mantenimiento físico y mental.
- Masificar la práctica del Karate-Do en el Departamento.
- Brindar los espacios adecuados para la práctica de esta disciplina.
- Proporcionar las herramientas necesarias para la práctica y desarrollo del Karate-Do.

11.3.5.9. Metas físicas

- Crear Clubes de Karate-Do en los barrios con el fin de masificar esta disciplina y garantizar a través del Convenio la disminución de la violencia en sectores en conflicto.
- Realizar entrenamientos de 4 horas semanales.
- Reunir a los padres de familia una vez al mes, con el fin de realizar actividades de integración y capacitación.

11.3.5.10. Estrategias

Para lograr los objetivos se aplicará las siguientes estrategias:

- ⇒ Exhibiciones en los diferentes barrios de Medellín y en las Empresas que deseen brindar clases a sus empleados o afiliados. Se realizarán con los deportistas integrantes de la Selección Antioquia Júnior y Mayores los cuales se desplazarán a las Empresas e Instituciones que lo soliciten, en la fecha programada por éstas y garantizando transporte y refrigerio para los deportistas. Los demás gastos que demanden estas exhibiciones serán cubiertos por la Liga.
- ⇒ Publicidad mediante volantes que serán repartidos en estos sectores. Las Empresas e Instituciones a los cuales van dirigidos y la Liga Antioqueña de Karate-Do, cofinanciarán los volantes necesarios para una buena publicidad.
- ⇒ Información radial en las Emisoras sobre las clases de Karate-do. Se enviarán Comunicados de Prensa y volantes a los diferentes medios de comunicación radial. Esta publicidad no tiene ningún costo para la Liga.
- ⇒ Publicidad en los periódicos de mayor circulación. Se solicitará a los principales periódicos de la ciudad de Medellín, colaboren a la Liga con la difusión de estos programas para que lleguen masivamente a la comunidad, empresas e instituciones. Estas pautas publicitarias no deben generar costo alguno para la Liga.
- ⇒ Pendón con la imagen Institucional de las Empresas o Instituciones con las que se realicen los Convenios. En toda la publicidad, irá impresa la imagen Institucional de cada una de ellas. Cada Empresa deberá aportar el Pendón con su respectiva imagen publicitaria, con el fin de presentarlo en cada evento que se realice de Karate-Do, durante todo el año 2007.

11.3.5.11. Cronograma de Actividades

ACTIVIDADES SEMANALES	JUNIO	JULIO	AGOST	SEPTIE	OCTUB	NOVIE	DICIEM
CLASES SEMANALES				20 horas	20 horas	20 horas	20 horas
EXHIBICIONES		X	X				
VISITAS A INSTITUTOS DE DEPORTES	X	X					
DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN		X	X	X	X	X	X

11.3.5.12. Valoración de los costos por actividad

11.3.5.12.1. Exhibiciones: Para las exhibiciones se requiere un mínimo de 10 personas, a las cuales hay que cubrirles los gastos de transporte y refrigerio. Por cada deportista son aproximadamente veinte mil pesos (\$20.000.00)

11.3.5.12.2. Tatami: La exhibición debe hacerse en el piso adecuado (Tatami) para la práctica del Karate-Do, este piso lo alquila la Liga Antioqueña de Karate-do en Cincuenta mil pesos (\$50.000.00) por exhibición.

11.3.5.12.3. Transporte del Tatami: El transporte de este piso (Tatami) a los diferentes sitios por cada exhibición, tiene un valor aproximado de Cien mil pesos (\$100.000.00)

11.3.5.12.4. Clases: La hora de clase de Karate-Do, cuesta Veinticinco mil pesos (\$25.000.00), con transporte e hidratación incluidos.

DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO/ UNIDAD	TOTAL	APORTES ENTIDAD
Clases	Horas	1.120	\$ 25.000	\$ 28.000.000	\$ 28.000.000
Tatami	Exhibición	5	\$150.000	\$ 750.000	\$ 750.000
Exhibiciones	10 personas	5	\$200.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
Volantes	1000 por Municipio	5000	\$ 50	\$ 250.000	\$ 250.000
TOTAL				\$ 30.000.000	\$ 30.000.000

11.3.5.13. Indicadores del Proyecto

11.3.5.13.1. De Gestión: Se realizarán actividades recreativas, lúdicas, culturales, técnicas, mediante la enseñanza del Karate-Do.

Se ejecutarán los recursos aportados por la Empresa o Entidad aportante y se promocionará su imagen Institucional.

Se beneficiarán muchos niños y jóvenes de los sectores menos favorecidos de Medellín, por medio de la práctica de éste deporte.

11.3.5.13.2. De Resultados: Se logrará que niños, jóvenes y adultos de los estratos bajos y medios, inviertan bien su tiempo libre y disfruten de actividades deportivas y recreativas que mejoren su calidad de vida.

11.3.5.13.3. De Proceso e Impacto: El impacto social se verá reflejado en el comportamiento de los practicantes de Karate-Do, ya que ésta disciplina fomenta los Valores como humildad, constancia, respeto, etiqueta, sencillez, responsabilidad, disciplina, integridad, honestidad, entre otros, contribuyendo a la formación integral de niños y jóvenes. Este rescate de valores afianzará el rendimiento educativo preescolar, primario y secundario, ya que la disciplina es básica.

Culturalmente los practicantes de Karate-Do, son personas no violentas y por ello se disminuirá el riesgo de violencia intrafamiliar, drogadicción y consumo de licor en menores de edad.

El mejoramiento en la salud de los practicantes será notorio, ya que la preparación física mejorará su cuerpo y su mente.

Se alejarán los niños de la pornografía infantil, del mal uso de los juegos por computador y la afición que muestran hoy por los video juegos, ayudándoles a utilizar bien su tiempo libre con la práctica del Karate-Do.

Se contribuirá a la integración de niños y jóvenes de diferentes sectores sociales y económicos, enseñándoles a compartir y a respetarse unos a otros, conviviendo sanamente y propiciando espacios de paz entre todos.

A los adultos se les ayudará a conocer mejor su cuerpo, a cuidarlo y a darle un poco de más alegría y salud tanto física como mental, además de aprovechar los ratos libres en medio de las largas jornadas laborales.

11.3.5.14. Fuentes de Verificación

Se llevará un registro con el control de asistencia a las clases.

Se realizará un video en el que se muestre la gran disciplina que es el Karate-Do, la acogida que se haya tenido y la buena utilización del tiempo libre mediante la práctica de éste deporte.

Muestras fotográficas de la promoción del Karate-Do en cada sector o empresa, las cuales serán entregadas a éstas.

Informe mensual de las diferentes actividades desarrolladas.

11.3.5.15. Observaciones adicionales al Proyecto

Para la práctica del Karate-Do se necesita de un espacio amplio donde entrenar, que tenga unas condiciones mínimas para la seguridad de los deportistas. Es necesario que las Empresas o Entidades con las que se realice Convenios, faciliten un salón adecuado para la enseñanza.

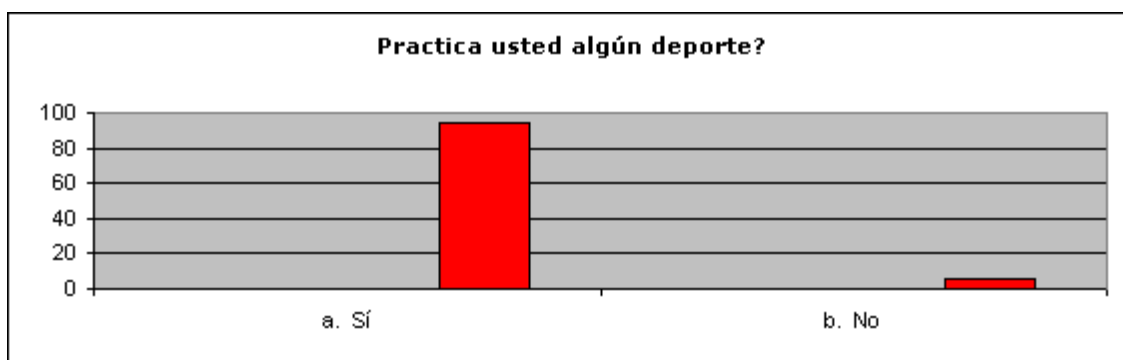
12. ENCUESTA PARA MEDIR LAS PREFERENCIAS DE LAS PERSONAS QUE FRECUENTAN LA UNIDAD DEPORTIVA ATANASIO GIRARDOT Y SUS DEPORTES PREFERIDOS:

PROYECTO GRADO: PROPUESTA PLAN DE MERCADEO LIGA ANTIOQUEÑA DE KARATE-DO

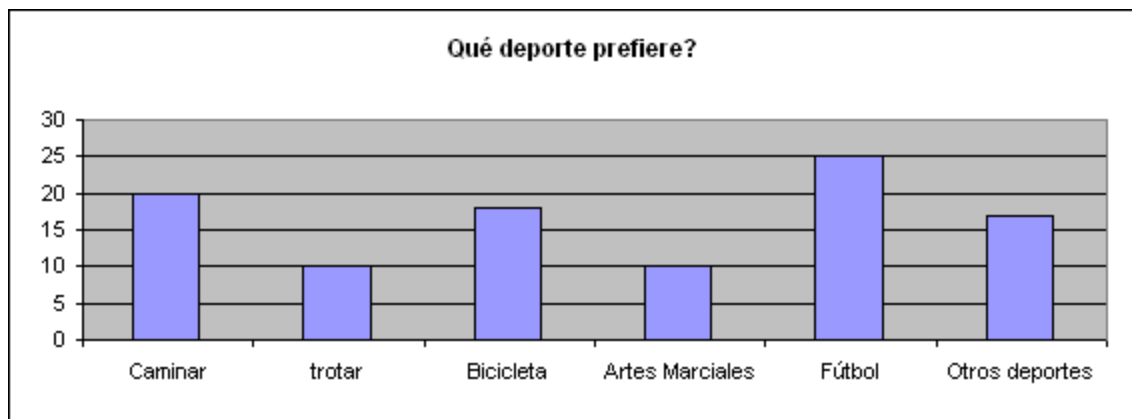
ENCUESTAS= 100

OBJETIVO: Medir las preferencias deportivas de las personas que asisten a la Unidad Deportiva Atanasio Girardot, además de recopilar información de contacto de clientes potenciales.

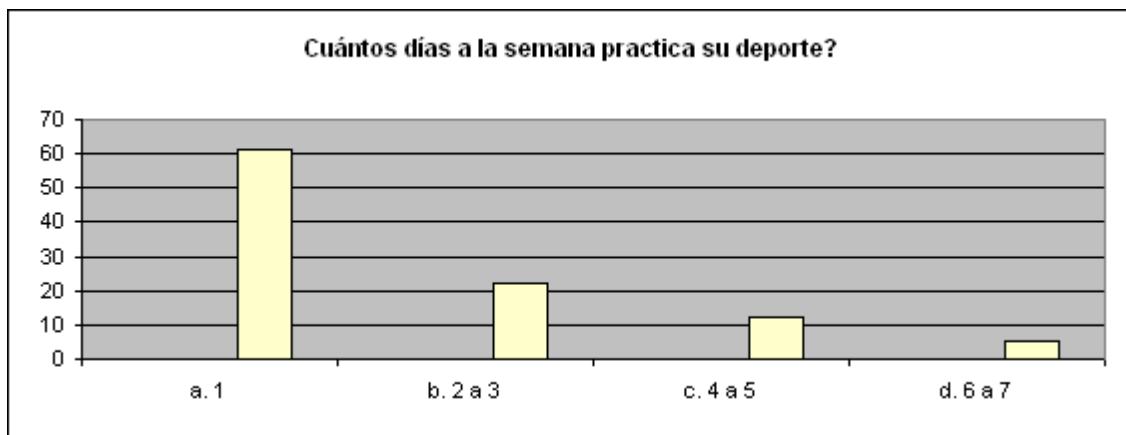
Pregunta	No. Personas
Cuadro N° 1. ¿Práctica usted algún deporte?	
a. Sí	94
b. No	6



Caminar	
Trotar	10
Bicicleta	18
Artes Marciales	10
Fútbol	25
Otros deportes	17

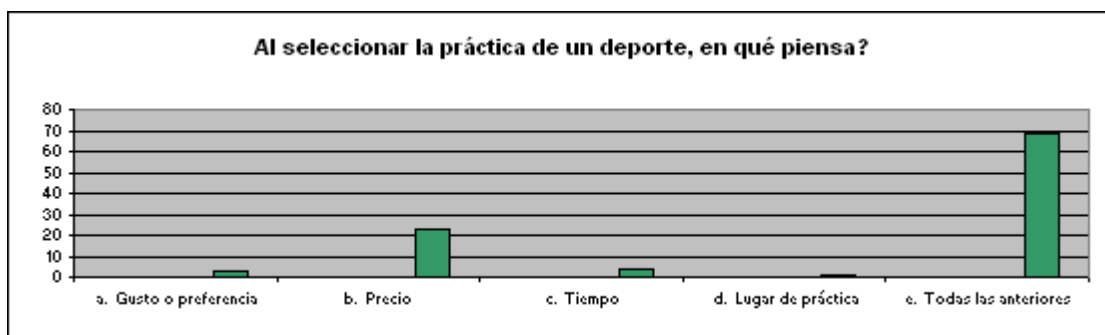


a. 1	61
b. 2 a 3	22
c. 4 a 5	12
d. 6 a 7	5



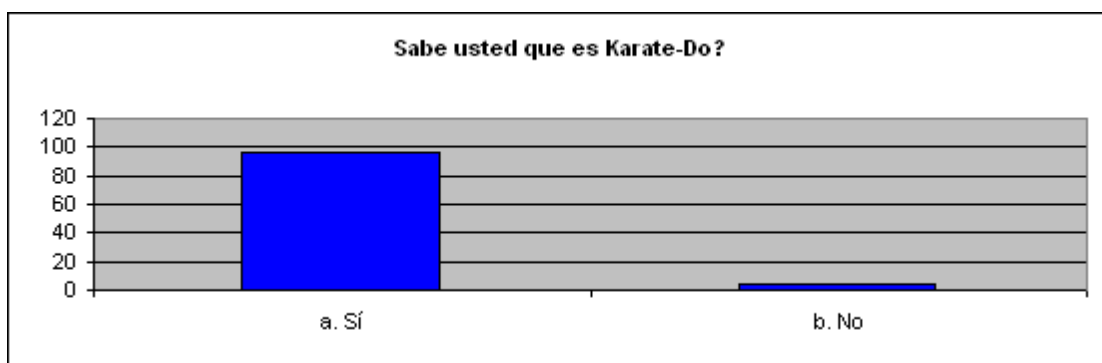
Cuadro N° 4. ¿Al seleccionar la práctica de un Deporte, en qué piensa?

a. Gusto o preferencia	3
b. Precio	23
c. Tiempo	4
d. Lugar de práctica	1
e. Todas las anteriores	69



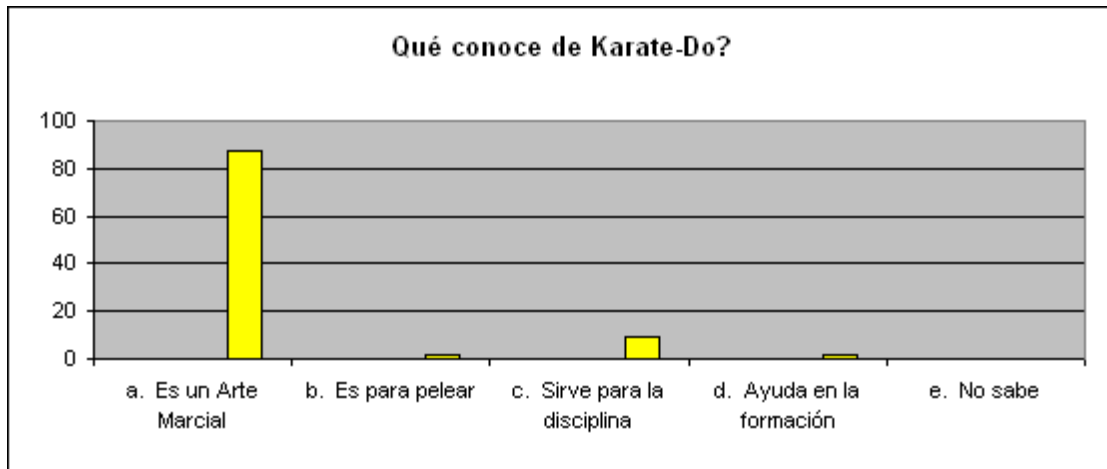
Cuadro N° 5. ¿Sabe usted qué es Karate-Do?

a. Sí	96
b. No	4



Cuadro Nº 6. ¿Qué conoce de Karate-Do?

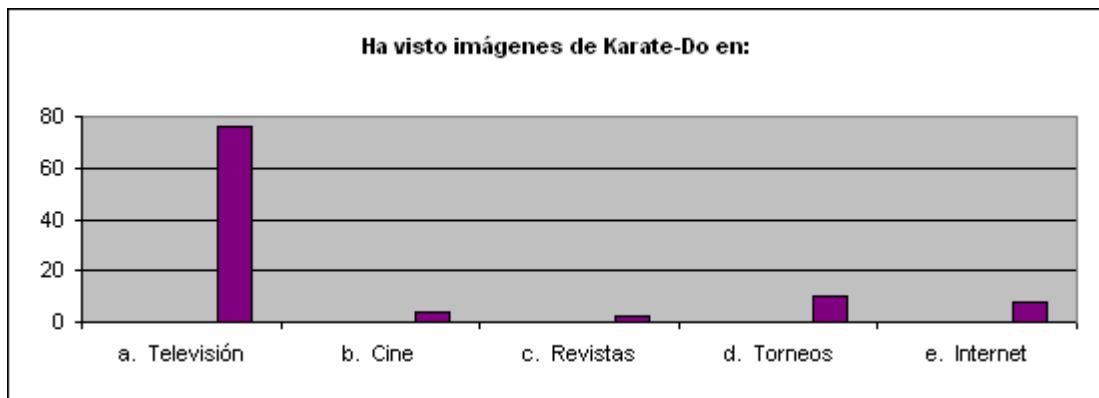
a. Es un Arte Marcial	87
b. Es para pelear	2
c. Sirve para la disciplina	9
d. Ayuda en la formación	2
e. No sabe	0



Cuadro Nº 7. Ha visto

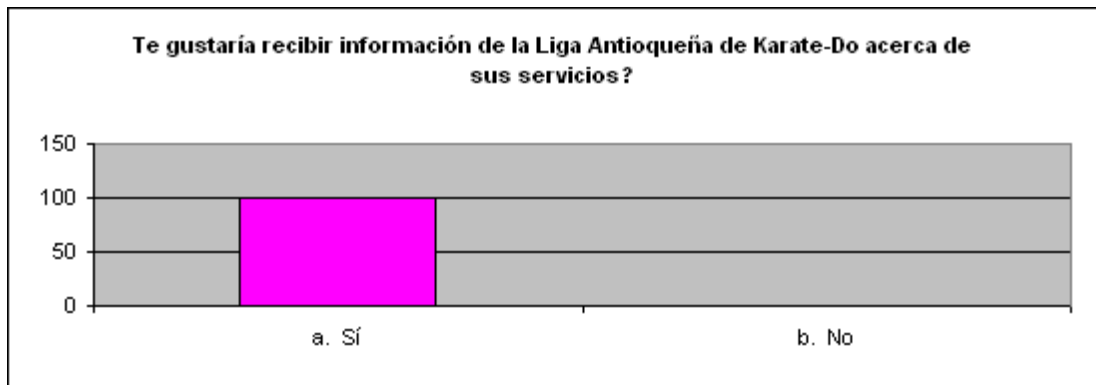
imágenes de Karate-Do en:

a. Televisión	76
b. Cine	4
c. Revistas	2
d. Torneos	10
e. Internet	8



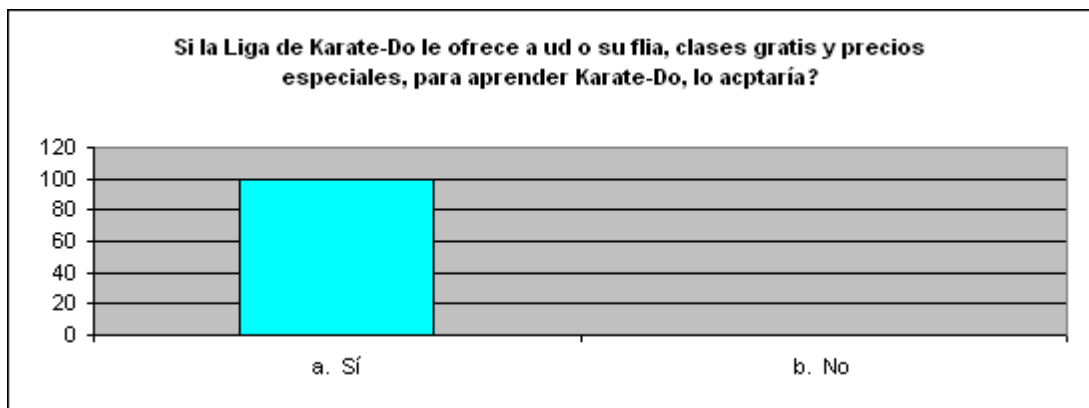
Cuadro N° 8. ¿Te gustaría recibir información de la Liga Antioqueña de Karate-Do acerca de sus servicios?

- a. Sí 100
- b. No 0



Cuadro N° 9. ¿Si la Liga de Karate-Do le ofrece a usted o su familia clases gratis y precios especiales para aprender Karate-Do lo aceptarías?

- a. Sí 100
- b. No 0



12.1. LECTURA Y ANALISIS DE CADA PREGUNTA:

- Análisis cuadro N° 1: Las respuestas muestran que sí les gusta hacer deporte, lo que debe hacer la Liga es promocionar la práctica del Karate-Do con unas ofertas especiales para los interesados y mostrarles los beneficios de la práctica de esta Arte Marcial.
- Análisis cuadro N° 2: Se deduce por las respuestas, que el fútbol sigue dominando las preferencias de las personas, es un deporte de masas, pero con el porcentaje del 10% que prefiere Artes Marciales se puede hacer un buen trabajo de promoción del Karate-Do, ya que si bien no es éste un deporte que mueve masas sí es una disciplina formativa e integral.
- Análisis cuadro N° 3: Las personas practican deportes en su gran mayoría una vez en la semana, lo que es muy poco tiempo para dedicarle a su salud mental y física. Hay que incentivar la práctica del deporte, ofreciendo alternativas en la Liga de Karate, con aspectos como excelente ubicación en la Unidad Deportiva, amplios escenarios, infraestructura en muy buenas condiciones, buena implementación deportiva y muy buenos Instructores.
- Análisis cuadro N° 4: Es notorio que el costo, el gusto, tiempo, ubicación, son los factores que más preocupa a las personas, para poder practicar un deporte, por ello hay que ofrecerles comodidades y facilidades de pago. Los programas para las Empresas e Instituciones deben ofrecerse con un descuento adicional para que sean atractivos.
- Análisis cuadro N° 5: Es muy importante que las personas conozcan lo que es el Karate-Do, esto permite a la Liga brindarles una información más clara con un lenguaje apropiado y sencillo sobre la terminología japonesa del Karate-Do. Se requiere distribuir más publicidad sobre ésta disciplina, para que se masifique más.
- Análisis cuadro N° 6: Las personas en su gran mayoría saben que el Karate-Do es un Arte Marcial, esto debido a la publicidad que hace la TV a través de películas de este tipo. La Liga debe ofrecer folletos u otro medio para dar a conocer más sobre esta Arte Marcial.

- Análisis cuadro N° 7: Se nota que la mayoría de las personas conocen el Karate-Do por medio de la TV, películas y eventos que se realizan, lo cual significa que la TV es uno de los canales de comunicación más efectivos. La Liga debe aprovechar los canales locales para realizar una publicidad del Karate-Do como alternativa del autocontrol.
- Análisis cuadro N° 8: La Liga debe buscar el medio de comunicación más adecuado que le llegue a este público cercano a la Unidad Deportiva donde está la sede de la Liga, debe crear canales de comunicación eficaces.
- Análisis cuadro N° 9: Es positivo medir la aceptación por parte de las personas encuestadas para aprender Karate-Do siempre y cuando se les brinde unas tarifas especiales. La Liga debe brindar precios especiales como medio para captar más usuarios y así obtener mayores ingresos.

12.2. ANÁLISIS GENERAL

Luego de analizar cada una de las respuestas dadas en la encuesta realizada a aquellas personas que visitan a menudo la Unidad Deportiva Atanasio Girardot, con el fin de realizar la práctica de algún deporte, o simplemente caminar y disfrutar de un ambiente sano, fresco y deportivo, se deduce que éstas sí quieren practicar alguna actividad física o deporte y muestran interés por el Arte Marcial del Karate-Do. Cada vez las personas son más conscientes de la necesidad de realizar actividades físicas que beneficien su salud y además aprovechar los diferentes escenarios y deportes que ofrecen los diferentes Organismos Deportivos.

Las respuestas también reflejan un gran interés de los encuestados por conocer la disciplina del Karate-Do, muy importante ya que a través de su práctica se fomentan valores como la disciplina, el autocontrol, la sana competencia, el espíritu de esfuerzo, el respeto y la tolerancia, valores esenciales para una convivencia armónica.

Igualmente reflejan la buena ocupación del tiempo libre, especialmente en los adolescentes es de vital importancia ya que el deporte reduce el riesgo de que éstos adquieran malos hábitos. A través de la práctica del Karate-Do en horarios extra clase, se fomenta el desarrollo físico y mental de los niños y jóvenes alejándolos de las actividades que pueden destruir su vida y la de su familia.

La práctica del Karate-Do permite integrar grupos familiares y de amigos, ya que no es discriminatorio en su práctica por género, edad o condición física.

Lo que se requiere es que la Liga Antioqueña de Karate-Do realice unos programas de promoción y masificación de ésta disciplina y dé a conocer todos los beneficios que ésta puede brindar a niños, niñas, jóvenes y adultos, no sólo en cuanto a la parte física y técnica de las diferentes modalidades sino por el fortalecimiento de valores éticos y la marcialidad, que conllevan a la formación integral del individuo y a que cada día luchemos por tener en nuestra sociedad “Un ser humano mejor”.

Para ello debe fortalecer sus canales de comunicación mediante una mayor publicidad de la imagen de la Liga y una oferta de servicios acorde con las necesidades de los diferentes usuarios y sus capacidades económicas.

La Liga Antioqueña de Karate-Do en la actualidad tiene poco proceso de expansión y reconocimiento debido a la falta de ingresos económicos y patrocinadores que apoyen esta disciplina deportiva, estos dos aspectos harían elevar el nivel competitivo y aumentar la captación de deportistas inscritos a la Liga.

Para atacar éstas debilidades se realizó una propuesta de Plan de Mercadeo para la Liga Antioqueña de Karate-Do.

13. CONCLUSIONES

Los elementos de la imagen corporativa generan a partir de las percepciones, las experiencias y el contacto directo e indirecto con los asociados de la organización y en el público en general un impacto positivo hacia la Liga de Karate-Do de Antioquia.

La Liga Antioqueña de Karate-Do, tiene definidos los elementos que conforman la imagen corporativa como: misión, visión, valores y principios los cuales son de gran ayuda en la proyección de la organización en el entorno.

De acuerdo a los objetivos planteados se logra la definición de un plan estratégico que le permite a la Liga mantener su identidad con miras a establecer una posición competitiva que le garantice su continuidad en el mercado, al mismo tiempo se hace necesaria una labor publicitaria que involucre todos sus programas y servicios que ofrece.

Con base en el análisis de la información, se estableció que la Liga Antioqueña de Karate-Do, requiere de otros ingresos económicos que le permitan obtener mayores logros deportivos, motivo por el cual elaboro esta propuesta.

14. RECOMENDACIONES

La Liga Antioqueña de Karate-Do, con el fin de incrementar sus ingresos y mejorar en los diferentes servicios que ofrece a sus afiliados, deberá incrementar el desarrollo y motivación del talento humano, trabajar la nueva cultura corporativa, iniciando un proceso de desempeño de sus funciones para fortalecer su imagen corporativa y afrontar los cambios del entorno.

La Liga Antioqueña de Karate-Do deberá propender por desarrollar un sistema de calidad enfocado al público objetivo, a través del plan estratégico que permita captar más la atención de la comunidad y captar mayor número de afiliados.

BIBLIOGRAFÍA

AGULLO, Recaredo. Diccionario Espasa. Términos deportivos. España: Espasa Calpe, 2003

CAJAS U. Alberto F. Diccionario Enciclopédico de Educación Física. Lima: Paídos, 1973.

DICCIONARIO PAIDOS TRIBO. De la actividad física y el deporte. Volúmenes II, III, IV, V España: Paidos Tribo, 1984

GRAN DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA. España: Espasa Calpe, 2003 (Prologo de Francisco Rico).

SILVA Camargo, German. Diccionario Básico del deporte y la educación física. Colombia: Kinesis, 2002. Prologo de Vicente Verdú)

MC GRAW HILL. Biblioteca de Administración de la pequeña y mediana empresa. Tomo 5. México: Mc Graw Hill, 1986.

AGUDELO Cortez Oscar. Administración para todos, un enfoque de sistemas. Colombia: Atenas E.U, 2002 p. 396

RUE W. Lesly. Administración. Teoría y Aplicación. Santafe de Bogotá: Alfa Omega, 1997.

ANEXOS

LIGA ANTIOQUEÑA DE KARATE-DO

ESTATUTOS

La Liga Antioqueña de Karate Do, fundada en Medellín el día 7 de Mayo de 1974, con Personería Jurídica número 17130, expedida por Resolución número 17130 del día 21 de Agosto de 1976 de la Gobernación de Antioquia, se regirá bajo la siguiente reforma de estatutos aprobada mediante Resolución No. 7177 del 11 de septiembre del 2004 y de acuerdo al Plan Nacional del Deporte, Recreación, Educación Física y de conformidad a lo señalado por la ley 181 del 18 de Enero de 1995 y el decreto ley 1228 del 18 de Julio de 1995.

CAPÍTULO I

DEL NOMBRE, SIGLA, DEFINICIÓN, DURACIÓN Y COLORES

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN.

Con el nombre de **Liga Antioqueña de Karate Do**, cuya sigla es **L.A.K** funcionará este organismo, que en adelante y para los efectos de este estatuto se denominará "**La Liga**".

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN.

La **Liga** es un organismo deportivo de derecho privado, sin ánimo de lucro, dotado de personería jurídica, que cumple funciones de interés público y social por delegación del Deporte y **Arte Marcial del Karate Do**.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN.

El término de duración de la **Liga** es indefinido.

ARTÍCULO 4. COLORES.

Los colores distintivos de la **Liga**, que se usarán en su bandera, insignias, gallardetes, escarapelas y uniformes de presentación, serán **Blanco y Verde**.

PARÁGRAFO: El logotipo o escudo de la Liga Antioqueña de Karate Do, sólo podrá ser cambiado con el voto favorable de las dos terceras partes de los Clubes afiliados en uso de sus derechos.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 5. DOMICILIO

La sede y domicilio legal de la **Liga Antioqueña de Karate Do**, será la ciudad de Medellín y sólo podrá cambiarse por Asamblea en Reunión Extraordinaria. El cambio de domicilio de la **Liga**, requiere del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de los afiliados en uso de sus derechos, (de acuerdo al Artículo 30, Quórum calificado).

ARTÍCULO 6. JURISDICCIÓN.

En el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada, así como para el desarrollo de sus actividades, la **Liga** tendrá jurisdicción en todo el territorio del departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 7. OBJETO.

El objeto de la **Liga** es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte del KARATE DO y sus modalidades deportivas, (kata, kumite, etc.), dentro del ámbito departamental e impulsar programas de interés público y social.

PARÁGRAFO: Reglamentar las funciones de cada una de las Comisiones, así también como la de la práctica del Karate Do, para lo cual la Liga se ajustará a las normas Nacionales e Internacionales.

ARTÍCULO 8. ESTRUCTURA.

La **Liga** tendrá la siguiente estructura funcional:

- A. Organismos constituyentes**, representados por los Clubes Deportivos y Clubes Promotores afiliados.
- B. Un Órgano de Dirección**, representado por la Asamblea de Clubes Afiliados.
- C. Un Órgano de Administración Colegiado**, compuesto por cinco (5) miembros quienes una vez elegidos designarán un Presidente, quien será el Representante Legal del Organismo y de los demás cargos.
- D. Un Órgano de Control**, representado por un Revisor Fiscal Principal y un Revisor Fiscal Suplente, ambos elegidos por la Asamblea, cuya función principal es la de hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias, como también ejercer el control contable de la **Liga**.
- E. Un Órgano de Disciplina**, constituido por el Tribunal Deportivo, integrado por tres (3) miembros, elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y uno (1) por el Órgano de Administración.
- F. Una Comisión Técnica y de Examinación y Promoción**, cuya conformación, nombramiento y funciones serán reglamentados por el Órgano de Administración de la **Liga**, como ente asesor y dependiente. Son de libre remoción.
- G. Una Comisión Arbitral o de Juzgamiento**, cuya constitución, nombramiento y funciones, serán reglamentados por el Órgano de Administración de la Liga, como ente asesor y dependiente. Son de libre remoción y nombramiento.
- H. Unas Comisiones de Apoyo**, que estarán conformadas por personal de apoyo en los diferentes eventos; sus funciones serán reglamentadas por el Órgano de Administración de la Liga. Será un ente asesor y dependiente. Son de libre remoción.

CAPÍTULO III

CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO 9. La **Liga** estará constituida como una Asociación o Corporación por mínimo ocho (8) Clubes de Karate Do, cuyo objeto será el fomento de la práctica de la disciplina deportiva del KARATE DO en todas sus modalidades y estilos, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y/o Clubes Promotores dotados de Reconocimiento Deportivo vigente, cuyo objeto sea fomentar y patrocinar varios deportes o modalidades deportivas dentro de las cuales se encuentra nuestro deporte del Karate Do.

PARÁGRAFO: En ningún caso la **Liga** podrá funcionar con menos de ocho (8) Clubes deportivos dotados de Reconocimiento Deportivo.

ARTÍCULO 10. Para que un Club y/o Promotor pueda obtener afiliación en la **Liga**, deberá presentar solicitud escrita firmada por el Representante Legal, a la cual anexará:

- A.** Copia actualizada de la Resolución de Reconocimiento Deportivo, expedido por el Alcalde a través del Ente Municipal.
- B.** Relación de los deportistas activos cuyo número no podrá estar por debajo de diez (10), con indicación de su edad, sexo, y sus respectivos datos.
- C.** Relación de las instalaciones deportivas de que dispone, su ubicación y características técnicas, requeridas para la práctica del deporte del KARATE DO.
- D.** Copia autenticada del estatuto, sus reformas y reglamentos vigentes debidamente aprobados por la Asamblea y la autoridad competente.
- E.** Relación de los bienes con que cuenta el Club deportivo y/o Promotor, elaborado en los tres últimos meses, indicación del número y fecha del acto de Reconocimiento Deportivo vigente.
- F.** Constancia de que conoce el Estatuto, sus reformas y reglamentos de la **Liga** y el propósito de acatarlos y hacerlos cumplir.

- G. Haber sido constituido el Club con una antelación no inferior a tres (3) meses a la fecha de petición de la afiliación.
- H. El Club solicitante deberá cancelar por concepto de afiliación, el valor correspondiente a medio (1/2) salario mínimo mensual legal vigente.

PARÁGRAFO I: Si el Club solicitante obtiene afiliación, toda modificación a la información inicialmente suministrada en cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, deberá comunicarse a la **Liga** dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho. En caso de no efectuarse lo anterior, el acto podrá ser considerado como incumplimiento a los deberes del Club y será sancionado por el Tribunal Deportivo, siempre que tal conducta esté consagrada en el Código Disciplinario expedido por la **Liga Antioqueña de Karate Do**.

PARÁGRAFO II: El Órgano de Administración de la Liga Antioqueña de Karate-Do, se reserva la admisión cuando el Club solicitante o sus dirigentes sean sujetos de investigación o sanción disciplinaria y/o administrativa por parte de los Tribunales Deportivos o tengan pendientes procesos penales con la justicia colombiana.

ARTÍCULO 11. COMPETENCIA PARA CONCEDER AFILIACIÓN.

La competencia para resolver sobre la admisión de nuevos afiliados a la **Liga** corresponde al Órgano de Administración, el cual está obligado a exigir el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios por parte de los peticionarios.

ARTÍCULO 12. TÉRMINO PARA ATENDER LA PETICIÓN.

El Órgano de Administración dispondrá de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que sea recibida la petición y estén completos en su totalidad los requisitos exigidos, para resolver sobre la admisión de un nuevo afiliado, readmisión o desafiliación acordada voluntariamente por la Asamblea del Club.

ARTÍCULO 13. SUSPENSIÓN DE LA AFILIACIÓN.

Los afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos de afiliación por una o más de las siguientes causales:

- A.** Por incumplimiento en el pago oportuno de sus compromisos económicos para con la **Liga** y vencimiento, suspensión o cancelación del Reconocimiento Deportivo, en cuyos casos la sanción es automática y no requiere ser conocido por el Tribunal Disciplinario.
- B.** Por no participar, sin justa causa, en las competencias o eventos deportivos oficiales programados u organizados por la **Liga** (mínimo un campeonato oficial) en un año calendario.
- C.** Por impedir sin justa causa que los deportistas de su registro atiendan la convocatoria a integrar las preselecciones y selecciones Seccionales o Nacionales.
- D.** Por no asistir sin justa causa, a dos (2) reuniones ordinarias y/o extraordinarias consecutivas de la Asamblea de la **Liga**.
- E.** Por reiterada violación a las normas legales, estatutarias o reglamentarias.

ARTÍCULO 14. PÉRDIDA DE LA AFILIACIÓN.

La afiliación a la **Liga** se pierde por una o más de las siguientes causales:

- A.** Por no contar con el mínimo de afiliados estipulado en el artículo 10 del presente Estatuto.
- B.** Por disolución del organismo afiliado.
- C.** Por no cumplir el objetivo para el cual fue creado.
- D.** Por acuerdo de la Asamblea del Club interesado, comunicando a la **Liga** por escrito con la firma de su Representante Legal.
- E.** Por mantener seis (6) meses la situación que ha motivado la suspensión sin que haya tratado de resolverla.

ARTÍCULO 15. ÓRGANO COMPETENTE.

Las sanciones de suspensión o pérdida de la afiliación son impuestas por el Tribunal Deportivo de la **Liga**, salvo cuando se trate de incumplimiento con el pago, suspensión, revocatoria o vencimiento deportivo, en cuyos casos la desafiliación es automática y no requiere del conocimiento del Tribunal Deportivo e igualmente cuando la desafiliación es acordada voluntariamente por la Asamblea del Club, que es resuelta por el Órgano de Administración. La desafiliación acordada por la Asamblea del Organismo deportivo será confirmada por Resolución del Órgano de Administración de la **Liga**.

PARÁGRAFO: El Órgano de Administración Colegiado de la **Liga** informará al Club interesado con no menos de dos meses de antelación del inminente vencimiento del Reconocimiento Deportivo, con el fin que el Club realice gestión para actualizarlo. De igual manera procederá a informar por escrito y de acuerdo al presente Estatuto, de la ausencia consecutiva a dos (2) Asambleas generales y de su incumplimiento en el pago de anualidad como condiciones para mantener la afiliación y sus plenos derechos como Club.

CAPÍTULO IV

DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 16. DEBERES.

Los afiliados se obligan a cumplir entre otros los siguientes deberes para con la **Liga**:

- A.** Cumplir estrictamente las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- B.** Asistir cumplidamente, mediante delegado debidamente acreditado, a las reuniones de Asamblea de la **Liga**, desde la hora fijada para su iniciación hasta que se agote el orden del día.

- C. Pagar puntualmente las cuotas de sostenimiento ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea.
- D. Participar en las competencias o eventos deportivos y toma de exámenes oficiales programados por el Órgano de Administración de la **Liga**, siendo obligatoria la participación en por lo menos un (1) torneo o evento oficial al año.
- E. Informar detalladamente al Órgano de Administración de la **Liga**, anual o cada vez que ésta lo solicite sobre sus labores deportivas o administrativas.
- F. Permitir el libre examen de las actas, libros, registros, comprobantes y documentos cuyo estudio conduzca a establecer su real situación deportiva, administrativa y financiera, cuando lo determine el Órgano de Administración de la **Liga** u otra autoridad competente.
- G. Llevar una relación de sus afiliados con indicación de la Resolución del reconocimiento de sus grados y datos biográficos, categoría, actuaciones y resultados deportivos.
- H. Organizar y dirigir los torneos municipales y seccionales cuando se le asigne una sede de éstos, al mismo tiempo estimular la práctica del deporte del KARATE DO en todas sus modalidades y difundir sus reglas.
- I. Mantener su Reconocimiento Deportivo y afiliación vigente.
- J. Los demás impuestos por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los Acuerdos de la Asamblea y las Resoluciones del Órgano de Administración.

ARTÍCULO 17. DERECHOS.

Los afiliados a la **Liga**, tendrán entre otros, los siguientes derechos:

- A. Participar con voz y voto en las reuniones de Asamblea de la LIGA mediante un delegado debidamente acreditado.
- B. Elegir a las personas que por ordenamiento legal o estatutario corresponde proveer a la Asamblea.
- C. Recibir Resolución de convocatoria a las Asambleas.

- D. Solicitar y recibir del Órgano de Administración de la LIGA, su asesoría en aspectos administrativos, y de las Comisiones Técnica, de Examinación y promoción y Arbitral, en cada uno de los aspectos.
- E. Participar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en las competiciones y eventos oficiales programados por el Órgano de Administración de la LIGA.
- F. A tomar exámenes para cambio de grado en su sede, con la veeduría de un delegado de la Comisión de Examinación y Promoción o del Órgano de Administración de acuerdo a las reglamentaciones departamentales y nacionales.
- G. Convocar a la Asamblea Extraordinaria de conformidad con lo estipulado en el artículo 26 del presente Estatuto.
- H. Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las Resoluciones del Órgano de Administración.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de los deberes acarreará, según el caso, la suspensión de los derechos como Club afiliado a saber: participar en festivales, torneos, convocatoria a selecciones, exámenes y participación en torneos departamentales.

PARÁGRAFO II: El 30% del valor de cada uno de los exámenes de los Clubes deben pagarlo a la LIGA, y el 70% restante será para cada Club. El Club asumirá el costo de alimentación y transporte del veedor.

CAPITULO V

DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 18. La Asamblea de la LIGA es el máximo Órgano de Dirección, decisión y deliberación, tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- A. Aprobar el Estatuto de la **Liga**, los reglamentos que lo rigen y las reformas que a uno y a otro se hagan.

- B.** Aprobar las políticas que orienten la gestión del Órgano de Administración de la LIGA, administrativa y deportivamente.
- C.** Conocer y analizar las actividades deportivas, financieras y administrativas ejecutadas por el Órgano de Administración de la Liga.
- D.** Aprobar o improbar los informes financieros y balances que debe presentarle el Órgano de Administración.
- E.** Acordar previa aprobación los presupuestos de los ingresos y egresos requeridos para el funcionamiento de la **Liga**.
- F.** Elegir a los miembros de los Órganos de Administración Colegiado, Control y Disciplina, conforme a las normas legales que rigen la materia.
- G.** Delegar en el Órgano de Administración alguna de sus funciones si lo estima conveniente.
- H.** Aprobar y acordar la cuantía y forma de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, a cargo de los Clubes afiliados.
- I.** Las de ley y todas aquellas que estatutariamente no le estén asignadas a otro Órgano de la Liga.

ARTÍCULO 19. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea de la **Liga** se constituye con la presencia física del Presidente del Club afiliado o en su defecto un delegado con derecho a voz y voto, de cada uno de los afiliados cuyos derechos no hayan sido suspendidos por la autoridad competente. Ningún delegado podrá representar a más de un Club afiliado.

PARÁGRAFO: El cargo de Delegado a la Asamblea General es incompatible con el de miembro del Órgano de Administración y del Órgano de Control (Revisor Fiscal Principal y Revisor Fiscal Suplente) de la **Liga**.

ARTÍCULO 20. PRESIDENCIA.

La Asamblea será presidida por el Presidente de la **Liga** y en su defecto por el Vicepresidente, si lo hubiere.

En caso de faltar estos dignatarios, los Delegados elegirán a un Presidente Ad-Hoc.

ARTÍCULO 21. SECRETARÍA.

La Secretaría de la Asamblea estará a cargo del Secretario del Órgano de Administración de la Liga, pero en su defecto quien preside designará un Secretario Ad-Hoc.

ARTÍCULO 22. ACREDITACIONES

La calidad de Delegado se acreditará mediante documento escrito y firmado por el Representante Legal del Club afiliado, documento que se entregará a la Secretaría de la Asamblea y se anexará al Acta.

PARÁGRAFO: Cuando se realizan dos o más sesiones de una misma reunión de Asamblea y el Delegado sea la misma persona, no se requieren nuevas credenciales, pero si en una misma fecha o en fechas sucesivas se convocan dos (2) reuniones diferentes, cada una requiere de la respectiva credencial.

ARTÍCULO 23. CLASES DE ASAMBLEA.

Habrán dos (2) clases de Asamblea A. Ordinaria B. Extraordinaria

La Asamblea Ordinaria se reunirá anualmente dentro del primer trimestre del respectivo año.

La Asamblea Extraordinaria podrá reunirse en cualquier época con el fin de resolver asuntos específicos.

ARTÍCULO 24. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA.

El Presidente de la **LIGA** convocará a reunión ordinaria de la Asamblea, mediante Resolución que comunicará por escrito y con mínimo veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión a todos y cada uno de los Clubes afiliados en uso de sus derechos, al ente deportivo departamental y Federación Colombiana de Karate-Do, quienes tendrán derecho a voz y su ausencia no impedirá la realización de la Asamblea, ni afectará la validez de sus actos.

La Resolución indicará la fecha, hora, lugar y orden del día para la reunión.

PARÁGRAFO: A la convocatoria se anexarán los informes de labores y toda la información sobre los asuntos que deban tratarse y resolver en la Asamblea, como también una relación de los Clubes afiliados que tienen suspendidos sus derechos, con cita del fallo del Tribunal Deportivo que los suspendió.

ARTÍCULO 25. ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA.

El orden del día de la Asamblea Ordinaria constará de los siguientes puntos:

- A.** Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
- B.** Verificación del quórum e instalación.
- C.** Lectura y aprobación del acta anterior.
- D.** Análisis y aclaraciones a los informes de labores y de cuentas y balance presentados por el Órgano de Administración Colegiado.
- E.** Análisis del informe del Revisor Fiscal y aprobación o improbación del estado de cuentas y balance y presupuesto.
- F.** Elección y adopción de programas.
- G.** Elección de los miembros del Órgano de Administración Colegiado.
- H.** Elección de miembros del Órgano de Control.
- I.** Elección de los dos (2) miembros del Órgano de Disciplina.
- J.** Elección de las personas que deban ejercer otros cargos cuya provisión corresponde a la Asamblea.
- K.** Discusión y votación proposiciones y varios.

PARÁGRAFO: Los puntos consignados en los ordinales G, H, I y J cuando corresponda.

ARTÍCULO 26. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

La Asamblea de la **LIGA** se reunirá extraordinariamente para tratar y resolver sobre asuntos urgentes y específicos y se convocará por:

- A. Decisión adoptada por el Órgano de Administración Colegiado, mediante Resolución.
- B. Petición del Revisor Fiscal.
- C. Por petición motivada, formulada por escrito y con la firma de los respectivos Representantes Legales de cuando menos las dos terceras (2/3) partes de los afiliados en plenitud de sus derechos.

ARTÍCULO 27. PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

Para convocar la reunión extraordinaria de la Asamblea de la **LIGA** se procederá como lo establece el artículo 26 del presente Estatuto, teniendo en cuenta las variaciones requeridas en el orden del día, pero la antelación con que debe comunicarse es de sólo ocho (8) días hábiles.

ARTÍCULO 28. OBLIGATORIEDAD Y TÉRMINOS PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE A LA ASAMBLEA

El Órgano de Administración dispondrá de ocho (8) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria a reunión extraordinaria de la Asamblea de la **LIGA**, formulada por el Revisor Fiscal o los Clubes deportivos afiliados. Sólo podrá negarse a convocatoria cuando los temas a tratar sean contrarios a las normas legales estatutarias, reglamentarias o al objeto de la **LIGA**.

ARTÍCULO 29. REUNIÓN POR DERECHO PROPIO.

Cuando el Órgano de Administración Colegiado niegue, sin justa causa, la petición que formulen el Revisor Fiscal o los Clubes afiliados de convocar la Asamblea a reunión Ordinaria o Extraordinaria, no la convoque, o la haga fuera del término establecido en los artículos 24, 26 y 27 del Estatuto, el Revisor Fiscal o los afiliados, según el caso, podrán convocarla dando cumplimiento a todos los requisitos establecidos para el efecto y en la situación de convocar por fuera del término, los afiliados se reunirán por derecho propio en la fecha consagrada en el Estatuto y en el domicilio de la **LIGA**. La Asamblea así reunida tendrá plena validez.

ARTÍCULO 30. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO

La Asamblea de la **LIGA** podrá sesionar, deliberar y decidir, cuando estén presentes delegados, debidamente acreditados, de la mitad más uno de la totalidad de los afiliados en usos de sus derechos, como mínimo, salvo cuando se trate de la adopción del presente Estatuto y de sus reglamentos o de reformara unos y otros, adopción o cambio de domicilio de la **LIGA**, actos que requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes (quórum calificado) del total de los afiliados como mínimo y que se encuentren a paz y salvo por todo concepto (económico y deportivo).

ARTICULO 31. TIEMPO DE ESPERA.

A la hora fijada para iniciar la Asamblea se llamará a lista y se verificará la existencia del Quórum legal y estatutario, luego de lo cual se continuará el desarrollo del orden del día. Si al llamar a lista se comprueba la inexistencia del quórum, se dispondrá un aplazamiento hasta de dos (2) horas, contadas a partir de la fijada en la convocatoria.

Si vencido el aplazamiento tampoco se completa el quórum, se citará para el día inmediatamente siguiente a la primera hora establecida en la convocatoria y en esta circunstancia la Asamblea podrá deliberar y decidir con la presencia de

los delegados de la tercera parte de los clubes afiliados en uso de sus derechos, salvo que se trate de alguno de los casos de excepción de que trata el artículo anterior, que requieren de un quórum calificado.

PARÁGRAFO: Si durante el desarrollo de una reunión de Asamblea se presentan nuevos delegados con derechos a participar con voz y voto, debidamente acreditados, el hecho se hará constar en el Acta y se informará a la Asamblea para que se tenga en cuenta en el total de votos en la reunión.

ARTÍCULO 32. DENOMINACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS DECISIONES

Las decisiones de la Asamblea se denominarán **Acuerdos** y serán aprobados mediante voto afirmativo de la mitad más uno, como mínimo, de los votos emitibles en la reunión, salvo en los casos de excepción a que se refiere el artículo 30 de este Estatuto, para los cuales se exige el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de los Clubes afiliados. (Quórum calificado).

ARTÍCULO 33. VOTACIONES Y ESCRUTINIO.

Las votaciones serán abiertas o secretas, según lo que disponga la Asamblea. La Secretaría llamará uno por uno a los delegados acreditados, quienes cantarán su voto o lo depositarán en una urna dispuesta para al fin, de ser el caso. La Presidencia de la Asamblea designará una Comisión que se encargará de escutar los votos y anunciar los resultados si fuere necesario.

ARTÍCULO 34. LIMITACIONES DE LA ASAMBLEA.

En las reuniones de la Asamblea, Ordinaria o Extraordinaria, no podrán tratarse asuntos diferentes a los establecidos en el orden del día fijado en la convocatoria, pero cuando se trata de la Ordinaria y en la convocatoria se ha omitido alguno o algunos de los puntos ordenados por el presente Estatuto, es de obligatorio cumplimiento el ordenamiento estatutario.

La Asamblea carece de atribuciones para imponer, disminuir, suspender y levantar sanciones o acordar amnistías (deportivas ni económicas).

ARTÍCULO 35. ACTOS INCONVENIENTES.

El Presidente de la Asamblea es el responsable de que este Órgano de la **Liga**, cumpla las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. En consecuencia, no dará curso a proposiciones o proyectos de acuerdo, que contravengan estas normas o que lesionen los intereses de la **Liga**, o del deporte en general, pero explicará a los delegados las razones de su negativa.

El Presidente, como moderador de los debates, evitará que las intervenciones de los delegados se desvíen del tema, se utilice expresiones descomedidas o degeneren en el terreno de lo personal.

ARTÍCULO 36. CONTINUIDAD DE LA REUNIÓN Y PUNTOS DE LA ASAMBLEA.

La asistencia a las reuniones de la Asamblea es uno de los deberes de los Clubes afiliados a la **Liga**, y en consecuencia, sus delegados permanecerán en el recinto desde la hora fijada para la iniciación hasta que se agote el orden del día, salvo durante los recesos que se ordenen.

Iniciada la reunión de la Asamblea, esta se puede realizar en una o más sesiones, en el mismo o en diferentes días, sin que por este hecho se rompa la unidad de la reunión.

Del mismo modo, cada uno de los puntos del orden del día es indivisible. Si por alguna circunstancia se rompe el debate, al reanudarse la sesión, la Asamblea decidirá si el punto debe tratarse desde su iniciación o si se continúa en la parte en donde se interrumpió.

PARÁGRAFO I: Si iniciada una reunión de Asamblea, Ordinaria o Extraordinaria, los debates se prolongan hasta las doce 12:00 de la noche del

día fijado, las deliberaciones podrán continuar sin solución de continuidad o declararse un receso, según lo decidan los delegados o el Presidente.

PARÁGRAFO II: Si en desarrollo de una Asamblea, Ordinaria o Extraordinaria, el quórum llegare a desintegrarse a causa del retiro de algunos Delegados como protesta por una o más de las decisiones adoptadas hasta el momento de su retiro, el Presidente de la Asamblea pondrá el caso en conocimiento del Tribunal Deportivo competente y del ente deportivo departamental, para efectos de la aplicación de las normas sobre disciplina deportiva y legales correspondientes.

CAPÍTULO VI

DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN COLEGIADO

ARTÍCULO 37. La Liga será administrada por un Órgano de Administración Colegiado integrado por cinco (5) miembros, elegidos por la Asamblea mediante votación abierta o secreta y nombre por nombre, según lo decida la Asamblea.

PARÁGRAFO: Para que una persona pueda ser elegida miembro del Órgano de Administración, se requiere que haya obtenido cuando menos la mitad más uno de los votos emitibles en la reunión.

ARTÍCULO 38. Las personas candidatizadas para ejercer el cargo de miembro del Órgano de Administración serán inscritas en la Secretaría de la Asamblea y presentadas ante los delegados por quienes las postulan.

ARTÍCULO 39. El período para el cual se eligen los miembros del Órgano de Administración es de cuatro (4) años vencidos, pudiendo ser reelegido hasta por dos periodos sucesivos.

PARÁGRAFO I: Todo cambio de uno o más miembros del Órgano de Administración se entiende que es para completar el período. Cuando un

miembro del Órgano de Administración renuncie o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas durante un término de seis (6) meses, los demás miembros designarán su reemplazo, quien terminará el período respectivo.

PARÁGRAFO II: Cuando por renunciaciones o inasistencias los miembros del Órgano de Administración queden con menos de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros, el Revisor Fiscal o en su defecto, el ente deportivo departamental, convocará a la Asamblea para que elija sus reemplazos.

ARTÍCULO 40. El Órgano de Administración de la **Liga**, previa solicitud del ente deportivo departamental, suspenderá temporalmente a los miembros de las comisiones, directivos, administradores y de control, cuando medie investigación disciplinaria o penal y exista pliego de cargos o vinculación formal al respectivo proceso penal.

ARTÍCULO 41. INSCRIPCIÓN DE LOS MIEMBROS.

Cuando haya una nueva designación del Representante Legal o de los miembros del Órgano de Administración, Control o Disciplina u ocurra su reelección para un nuevo período estatutario, la **LIGA** deberá solicitar su inscripción ante el Ente deportivo departamental, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, adjuntando copia del acto en el que conste ese evento. Su incumplimiento acarreará la sanción de suspensión de personería jurídica, hasta por el término de tres (3) meses.

ARTÍCULO 42. Por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los miembros del Órgano de Administración deben residir en el domicilio de la **LIGA**.

ARTÍCULO 43. En su primera reunión, los nuevos miembros del Órgano de Administración elegirán entre sí a quienes ejercerán los diferentes cargos así:

- A.** Un (1) Presidente, quien será el Representante legal de la **LIGA**.
- B.** Un (1) Vicepresidente.

- C. Un (1) Tesorero.
- D. Un (1) Secretario General.
- E. Un (1) Vocal.

ARTÍCULO 44. FUNCIONES DE LOS CARGOS

DEL PRESIDENTE:

El Presidente es el Representante legal de la **Liga**. En el ejercicio de su cargo tendrá entre otras las siguientes funciones:

- A. Presidir las reuniones de la Asamblea.
- B. Convocar y presidir las sesiones del Órgano de Administración.
- C. Presentar a la Asamblea los informes de labores anualmente o cuando ésta los solicite.
- D.** Suscribir los actos y contratos que comprometan a la **Liga**, y los que señale el estatuto, los reglamentos, la Asamblea o el Órgano de Administración, los Acuerdos, Resoluciones, Actas y demás documentos.
- E.** Ordenar los gastos y firmar los giros sobre los fondos de la **Liga**.
- F.** Representar a la **Liga**, por sí o por delegación en los actos públicos y privados.
- G.** Refrendar las transferencias de los deportistas de un Club a otro y de la Liga a otra.
- H.** Designar en común acuerdo con el Órgano de Administración el personal administrativo y los miembros de las Comisiones.
- I.** Las demás que dispongan a la naturaleza de su cargo.

El Presidente no someterá a consideración de la Asamblea o del Órgano de Administración, los asuntos contrarios a las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias.

DEL VICEPRESIDENTE:

El Vicepresidente ejercerá las funciones generales como miembro del Órgano de Administración y reemplazará al Presidente en su ausencia temporal o

definitiva. Si es falta definitiva será confirmado por los demás miembros del Órgano de Administración como nuevo Presidente y se procederá a nombrar un nuevo Vicepresidente.

Podrá ser designado para participar como Delegado de la Junta para representarla ante entidades o al interior de las comisiones asesoras y las funciones que le asigne el Órgano de Administración.

DEL TESORERO:

El Tesorero es el responsable directo del manejo de los bienes y fondos de la **Liga**, tendrá las siguientes funciones:

- A. Será el responsable de recaudar la totalidad de los ingresos de la **Liga**, cualquiera que sea su origen y expedir los comprobantes correspondientes.
- B. Velar porque los Clubes afiliados o terceros, paguen cumplidamente sus compromisos económicos con la **Liga**.
- C. Informar al Órgano de Administración, con la periodicidad reglamentaria o cuando se le solicite, sobre el estado financiero de la **Liga**.
- D. Elaborar y suscribir los informes de cuentas y balances que el Órgano de Administración debe presentar a la Asamblea con el visto bueno del Revisor Fiscal.
- E. Llevar permanentemente actualizados los libros de contabilidad e inventarios.
- F. Preparar conjuntamente con los demás miembros del Órgano de Administración, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que debe presentarse a la Asamblea.
- G. Presentar fianzas y seguros exigidos para el ejercicio de sus atribuciones con cargo a los fondos de la **Liga**.
- H. Los demás que de acuerdo con la naturaleza de su cargo, le asigne la Asamblea y/o el Órgano de Administración.

DEL SECRETARIO GENERAL:

El Secretario General ejercerá las siguientes funciones:

- A. El manejo de la correspondencia y conservación de los archivos.
- B. Llevar las actas de las reuniones de la Asamblea y del Órgano de Administración.
- C. Llevar el registro de afiliados, elaborar las memorias de actividades.
- D. Velar por el oportuno cumplimiento de la labores de los empleados de la **Liga**, si los hubiere.
- E. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general, divulgar las actividades generales de la **Liga**.
- F. Diligenciar los asuntos de carácter oficioso.
- G. Todas las demás que correspondan a la naturaleza del cargo, las que asigne la Asamblea y/o el Órgano de Administración.

DEL VOCAL:

El Vocal ejercerá las funciones generales como miembro del Órgano de Administración y las especiales que le designe la Asamblea y/o el Órgano de Administración.

ARTÍCULO 45. DE LAS REUNIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

El Órgano de Administración se reunirá ordinariamente cada diez (10) días, en el domicilio de la **LIGA**, y extraordinariamente cuando lo convoquen el Presidente, sus miembros o el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 46. FUNCIONES GENERALES.

El Órgano de Administración de la **LIGA** cumplirá entre otras, las siguientes funciones generales:

- A. Adoptar y hacer conocer su propio reglamento.
- B. Administrar económica y administrativamente a la **Liga**, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo a lo dispuesto en las normas legales y del presente estatuto.
- C. Cumplir y hacer cumplir a los afiliados las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- D. Expedir las normas que considere convenientes para la buena marcha del deporte del **KARATE DO** y sus modalidades y la adecuada interpretación del presente Estatuto.
- E. Proponer reformas estatutarias.
- F. Convocar a la Asamblea de la **Liga**.
- G. Programar y promulgar las normas que considere que regirán las competiciones y eventos deportivos de todos los niveles, departamental, nacional e internacional dentro del territorio de Antioquia.
- H. Elegir un miembro del Tribunal Deportivo de la **Liga**, conforme a las normas legales.
- I. Poner en conocimiento del Tribunal Deportivo de la **Liga**, la comisión de faltas consagradas en el Código Disciplinario expedido por ese organismo deportivo y darle traslado de los recursos de reposición o apelación o de ambos.
- J. Respalda y hacer cumplir con su autoridad, las providencias expedidas por el Tribunal Deportivo, una vez ejecutoriadas.
- K. Elaborar proyectos de políticas, presupuestos de ingresos, gastos e inversiones y someterlos a consideración de la Asamblea.
- L. Llevar permanentemente actualizados los libros de Actas y contables, los registros de deportistas, actividades deportivas, resultados y clasificaciones.
- M. Divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias y de competición.
- N. Presentar a la Asamblea los informes y lo que ésta le solicite.
- O. Reglamentar el funcionamiento bajo su exclusivo control y dependencia, de las Comisiones: Técnica y de Examinación, Arbitral y Promoción logística o de apoyo, de las selecciones y preselecciones oficiales y de

talentos, escuelas de iniciación del Dojo central y alterno de la **LIGA**, con base en las disposiciones que para el efecto se profieran.

- P.** Velar porque los deportistas bajo su autoridad practiquen el deporte de forma que no perjudique su salud y libre del uso de estimulantes, sustancias prohibidas, acuerdos con el adversario y conductas inconvenientes.
- Q.** Designará mediante Resolución a los deportistas, técnicos y delegados que han de integrar las Selecciones de Karate- Do.
- R.** Tramitar y resolver, dentro de los (30) días hábiles a su recibo las solicitudes de nuevas afiliaciones o desafiliaciones acordadas voluntariamente por la Asamblea del Club deportivo interesado.
- S.** Constituir comisiones de trabajo transitorias o permanentes, fijarles atribuciones y designar sus miembros.
- T.** Establecer el número de diez (10) deportistas como mínimo de la disciplina o modalidad deportiva a su cargo, para la constitución de Clubes deportivos.
- U.** Velar por la adecuada constitución de Clubes y Escuelas de iniciación con base en las disposiciones de la Ley 181 y sus decretos reglamentarios, en municipios, escuelas, colegios, universidades, barrios, veredas o entidades de carácter público y privado del territorio antioqueño.
- V.** Todas las demás que le fijen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la asamblea.

CAPÍTULO VII

DEL ÓRGANO DE CONTROL

ARTÍCULO 47. El cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias por parte de toda la estructura funcional de la **Liga**, será vigilado internamente por un Revisor Fiscal, quién además ejercerá el control que la ejecución presupuestal, la contabilidad y el estado financiero requiera.

ARTÍCULO 48. FUNCIONES GENERALES DEL REVISOR FISCAL.

En el ejercicio de su cargo el Revisor Fiscal cumplirá, entre otras, las siguientes funciones:

- A.** Velar porque los Órganos de Dirección, Administración y Disciplina, los afiliados, las Comisiones Asesoras y los deportistas, se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y disciplinarias.
- B.** Velar porque se lleven actualizadas, la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- C.** Revisar las actas de Asambleas, los libros de contabilidad y de registros, la correspondencia, archivos y documentos de la **Liga**.
- D.** Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la **Liga**.
- E.** Convocar a Asamblea cuando los miembros del Órgano de Administración contravengan las normas legales, estatutarias y reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- F.** Respalda con su firma los balances y cuentas, cuando los encuentre correctos.
- G.** Asistir a las reuniones de los Órganos de Dirección y Administración.
- H.** Constituirse en parte dentro del proceso disciplinario.
- I.** Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias y reglamentarias o la Asamblea.

ARTÍCULO 49. CALIDAD, DIRECCIÓN, PERIODO Y SUPLENCIA DEL REVISOR FISCAL.

El Revisor Fiscal es el representante permanente de la Asamblea ante el Órgano de Administración. Es elegido con su suplente en la misma reunión de la Asamblea en que se eligen los miembros del Órgano de Administración y Disciplina, para un periodo de cuatro (4) años.

PARÁGRAFO I: Para la elección de Revisor Fiscal Principal y Suplente, la Asamblea tendrá en cuenta que deben ser contadores públicos y que no

pueden ser parientes de los miembros del Órgano de Administración dentro del cuarto grado de consaguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

PARÁGRAFO II: El Revisor Fiscal Principal y su Suplente, deben residir en la ciudad sede de la **Liga**.

ARTÍCULO 50. FALTA DEL REVISOR FISCAL.

Cuando el Revisor Fiscal renuncie o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas del Órgano de Administración durante un periodo de seis (6) meses, se citará al Revisor Fiscal Suplente, para que ejerza el cargo. Si el Revisor Fiscal Suplente también faltare, se convocará a Asamblea para que elija los reemplazos, quienes ejercerán el cargo hasta la finalización del periodo.

CAPÍTULO VIII

DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA

ARTÍCULO 51. La **Liga** a través de sus Órganos de Dirección, Administración, Control y Disciplina, de sus Órganos Asesores y de sus afiliados, velará por la sana competición, la decorosa actuación de los deportistas, el buen comportamiento de sus representativos, las buenas relaciones entre todos sus integrantes, el respeto a las insignias patrias y deportivas, la práctica del deporte libre de ayudas, estímulos antideportivos o perjudiciales para la salud.

ARTÍCULO 52. El Órgano de Disciplina de la **Liga**, es el Tribunal Deportivo, conformado por tres (3) miembros elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y uno (1) por el Órgano de Administración, para un período de cuatro (4) años.

PARÁGRAFO: No podrán ser miembros de los Tribunales Deportivos y Autoridades Disciplinarias, quienes sean afiliados a la **Liga** o a los Órganos de Administración y Control.

ARTÍCULO 53. El Tribunal Deportivo de la **Liga** será competente para conocer y resolver las faltas de los miembros de la Liga y de los recursos de apelación interpuestos contra decisiones proferidas por los Tribunales Deportivos de los Clubes, en segunda instancia y de las faltas cometidas por los dirigentes, deportistas, personal técnico, científico y de juzgamiento en torneos organizados por la Liga en una instancia, previo agotamiento del trámite ante las autoridades disciplinarias. Igualmente tramitar y resolver en única instancia las faltas cometidas por los miembros de los Tribunales Deportivos de sus afiliados, de oficio o a solicitud de parte.

Sus fallos se dictarán con base en la ley 49 de 1993 y en el Código Disciplinario aprobado por la Asamblea de los Clubes afiliados a la **Liga** y una vez ejecutoriados serán de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 54. El Tribunal de la **Liga**, por solicitud del Ente Deportivo Departamental, deberá suspender o retirar del cargo a los miembros de los organismos deportivos cuando esta entidad establezca la violación grave de las normas legales reglamentarias y estatutarias que lo rigen.

ARTÍCULO 55. Toda competición, evento, certamen, etc., organizado por el Órgano de Administración de la **Liga**, por alguno o varios de los Clubes afiliados o por ambos organismos deportivos, con la autorización o por la delegación del mismo, se regirá por el reglamento específico del evento, certamen, etc., que se aplicará por parte de las Autoridades Disciplinarias que son creadas para el respectivo evento por la Entidad responsable del mismo.

Las facultades sancionadoras de las Autoridades Disciplinarias se ejercerán únicamente durante el desarrollo de éste.

PARÁGRAFO: Cuando por la gravedad de la falta o extinción de las facultades sancionadoras, las Autoridades Disciplinarias consideren que debe imponerse una sanción mayor, deberán dar traslado al Tribunal Deportivo competente.

CAPÍTULO IX

DE LAS COMISIONES TÉCNICA, DE EXAMINACIÓN Y PROMOCIÓN Y ARBITRAL Y LOGÍSTICA Ó DE APOYO.

ARTÍCULO 56. La Comisión Técnica y de Examinación y Promoción Departamental es un Órgano Asesor y dependiente, cuya función principal es la preservación y fomento técnico del Karate Do y la de establecer los parámetros de examinación y promoción de los grados de acuerdo a la reglamentación de la Federación Colombiana de Karate-Do y la Liga Antioqueña de Karate-Do y cuyas funciones serán reglamentadas por el Órgano de Administración de la Liga. La Comisión quedará integrada por cinco (5) personas, así: tres (3) miembros nombrados por Resolución del Órgano de Administración Colegiado y dos (2) miembros elegidos por la Asamblea de Clubes afiliados.

ARTÍCULO 57. La Comisión Arbitral o de Juzgamiento es un Órgano Asesor y dependiente, cuya función y constitución serán reglamentadas por el Órgano de Administración de la **Liga** y cuya función principal será la difusión, promoción y fomento de la reglamentación de competencia y la administración del juzgamiento en el territorio antioqueño. Integrada por tres (3) personas que serán nombradas así; dos (2) por Resolución del Órgano de Administración Colegiado, y uno (1) por los Clubes afiliados a la **Liga**.

ARTÍCULO 58. La Comisión de Logística y Apoyo es un Órgano Asesor y dependiente del Órgano de Administración y cuya función principal será el apoyo logístico, administrativo y de promoción en torneos, eventos y actividades generales, que permitan el orden y agilidad de los mismos. Sus funciones estarán reglamentadas por el Órgano de Administración de la **Liga**. Estará formado por un mínimo de tres (3) y un máximo de (5) personas nombradas por el Órgano de Administración de la **Liga**.

CAPÍTULO X

DE LOS INSTRUCTORES

ARTÍCULO 59. DE LOS INSTRUCTORES.

Será considerado como Instructor a todo practicante de Karate Do que esté afiliado a un Club legalmente constituido y con plenos derechos, que adquiera su formación práctica y certificada por la Comisión Departamental o Nacional de Examinación o validación de grado otorgado por un Organismo Internacional avalado por la Federación Colombiana de Karate Do y obtendrá un ranqueo de acuerdo a la reglamentación nacional, directa o por delegación oficial del Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Karate Do.

Instructor (Entrenador) Director Técnico, Alto rendimiento.

Instructor (Entrenador) talentos o alto rendimiento, asistente técnico.

Instructor (Examinador) de iniciación deportiva, promotor.

ARTÍCULO 60. DE LOS ASISTENTES TÉCNICOS Y DIRECTOR TÉCNICO.

- A.** Los asistentes técnicos y preparadores físicos serán Instructores con grado avanzado con capacidad formal, no formal o informal de alto rendimiento.
- B.** El Director Técnico Departamental es un Instructor de grado avanzado con capacitación formal, no formal y/o informal de alto rendimiento, que tendrá funciones en la Dirección Técnica de Selecciones y será capacitador de los Instructores de la **Liga**.

CAPÍTULO XI

DE LA COMPETICIÓN OFICIAL Y SELECCIONES

ARTÍCULO 61. Se establece la convocatoria oficial a la preselección de deportistas que estén afiliados a los Clubes, bajo la dirección permanente de un Técnico Departamental y cuya actividad se reglamentará bajo parámetros que para el efecto trace el Órgano de Administración.

ARTÍCULO 62. Se crea el programa Preselección Talentos que será conformado por deportistas juveniles que de acuerdo a características y parámetros oficiales, se puedan proyectar hacia el alto rendimiento, que estén afiliados a clubes oficiales, bajo la dirección de un técnico con carácter de permanente y su constitución y funciones serán reglamentados bajo parámetros que para el efecto trace el Órgano de Administración.

ARTÍCULO 63. Son competencias oficiales de la **Liga**, las participaciones y los eventos deportivos: Internacionales, nacionales, departamentales, municipales, festivales infantiles, recreativos, que se adelanten con el fin de seleccionar y preparar a los deportistas que a corto, mediano, largo plazo deban integrar las selecciones departamentales que representarán a Antioquia.

Las competencias nacionales que se organicen dentro del territorio Antioqueño, se realizarán dando cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos por las normas legales colombianas, de la Federación Colombiana de Karate Do y Asociaciones Internacionales según los términos y plazos que en las citadas normas se ordene.

ARTÍCULO 64. Las Selecciones departamentales designadas para representar a Antioquia y a la **Liga**, estarán integradas por deportistas del registro de los Clubes deportivos afiliados, que acrediten actividad deportiva continuada.

ARTÍCULO 65. La **Liga**, previa solicitud del ente deportivo departamental deberá suspender los eventos deportivos con participación de selección departamentales u otro de tipo de certamen de la misma naturaleza, cuando no se den las condiciones mínimas para garantizar la seguridad de los participantes y espectadores.

ARTÍCULO 66. La escogencia y preparación de los deportistas preseleccionados se hará de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Técnica de la **Liga**, la cual al formularlas tendrá en cuenta el nivel del evento deportivo tanto en lo geográfico como en lo relacionado con la edad de los participantes.

CAPÍTULO XII

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 67. DEL PATRIMONIO.

El patrimonio de la **LIGA**, será constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles, valores y títulos adquiridos o que adquiera lícitamente, archivos, elementos e implementos deportivos, condecoraciones, trofeos, medallas, distinciones, gallardetes, recordatorios y útiles de trabajo, de todo lo cual se tendrá un inventario de existencias con su detalle de identificación, cantidad y valor comercial o estimado.

ARTÍCULO 68. ORIGEN DE LOS FONDOS

Los fondos de la **LIGA** provienen de:

- A.** El valor de la cuota para conservar la afiliación, es de medio (1/2) salario mínimo mensual legal vigente y deberá ser cancelada anualmente por el Club afiliado.
- B.** El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de los Clubes afiliados, aprobadas por la Asamblea en su cuantía y forma de pago.

- C. El valor de la inscripción a las competiciones o eventos deportivos organizados por la **Liga**, o el porcentaje señalado para cada una de ellas.
- D. El producto de contratos o convenios que para la presentación de servicios acordados con sus fines celebre la **LIGA**.
- E. El valor de los recursos, subsidios, aportes, donaciones y similares que se le hagan a la **Liga**.
- F. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- G. Las cuotas de sostenimiento de los programas especiales de la **Liga**.
- H. En general, todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener legalmente.

ARTÍCULO 69. POTESTAD Y PROCEDIMIENTO PARA FIJAR CUOTAS.

El único Órgano de la **Liga** competente para establecer cuotas de sostenimiento a cargo de los Clubes afiliados y fijar su cuantía y forma de pago es la Asamblea. Las cuotas de sostenimiento serán ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 70. Las cuotas ordinarias de sostenimiento se fijarán teniendo en cuenta los presupuestos de ingresos frente a los gastos de funcionamiento y actividades normales de la **Liga**. Para establecer la forma de pago, se tendrá en cuenta la periodicidad de los compromisos.

Las cuotas extraordinarias podrán acordarse hasta por una sola vez en cada ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión en beneficio común dentro del objeto de la **LIGA**.

ARTÍCULO 71. LA CONSERVACIÓN DE MANEJOS Y FONDOS.

La guarda, conservación y manejo de los bienes y fondos de la **LIGA** están bajo la exclusiva responsabilidad del Órgano de Administración y para garantizarla, se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros por las

cuantías que cubren los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la **Liga**.

PARÁGRAFO I: La totalidad de los fondos de la **Liga** se manejarán a través de cuentas bancarias abiertas a su nombre. Los giros se firmarán por el Representante Legal y el Tesorero de la Liga.

PARÁGRAFO II: De todo ingreso que perciba la **Liga** se expedirá recibo correspondiente a nombre de quien hace el pago y especificación de la causa. Los recibos estarán prenumerados con original y copia, cuando menos. El original se entregará al interesado y la copia quedará para el archivo de la **Liga**.

PARÁGRAFO III: Todo pago que haga la **Liga** será ordenado por el Presidente, junto al Tesorero como ordenadores de gastos.

CAPÍTULO XIII

DEL ESTATUTO, SUS REGLAMENTOS Y REFORMAS

ARTÍCULO 72. DEFINICIÓN DE ESTATUTO.

Se entiende por Estatuto de la **Liga** el conjunto de normas básicas que rigen la actividad del organismo deportivo, que una vez adoptadas y aprobadas por la Asamblea y por la autoridad competente y respectivamente, tiene fuerza de ley para la **Liga** y obliga a la totalidad de su estructura.

ARTÍCULO 73. Se entiende por reglamentos estatutarios el conjunto de normas dictadas con el fin de aclarar y hacer operativas cada una de las contenidas en el Estatuto. Estos reglamentos también deben ser aprobados por la Asamblea, para tener fuerza de ley.

La adopción del Estatuto, sus reglamentos y reformas que a uno y a otros se hagan, será función de la Asamblea reunida en forma extraordinaria.

Cualquiera que sea el caso con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes (quórum calificado) del total de los afiliados como mínimo, en uso de sus derechos.

ARTÍCULO 74. CONOCIMIENTOS DE PROYECTOS DE REFORMA.

Cuando deba reunirse la Asamblea con el fin de estudiar reformas estatutarias o reglamentarias, junto con la convocatoria se remitirán copias de los proyectos propuestos.

CAPÍTULO XIV

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 75. DE LA DISOLUCIÓN.

La **Liga** podrá ser declarada disuelta por:

- A. Decisión de la Asamblea, mediante el voto afirmativo de las dos terceras (2/3) partes del total de afiliados como mínimo, en uso de sus derechos.
- B. Imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
- C. No contar con el número mínimo de afiliados debidamente constituidos, reconocidos y en plena actividad deportiva, requerido para su funcionamiento.
- D. Cancelación de la personería jurídica.

ARTÍCULO 76. DE LA LIQUIDACIÓN.

Cuando se decrete la disolución de la **Liga**, cualquiera que sea su causa, previo al inicio del proceso de liquidación, se deberá informar al ente deportivo departamental, para efectos del ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia y la protección de derechos de terceros.

Cuando la disolución obedezca a decisión de la Asamblea o este Órgano pueda ser reunido para oficializarla, dicho cuerpo nombrará un liquidador. En caso contrario el liquidador será nombrado designado por el ente deportivo departamental.

La liquidación se efectuará de acuerdo con los procedimientos legales. Los archivos y activos que resulten de la liquidación pasarán a un organismo deportivo que cumpla fines idénticos o similares de la **Liga** disuelta.

Dado en Medellín, a los 11 días del mes de septiembre del 2004

CECILIA ALZATE GÓMEZ

Presidente

EDUARDO CÁRDENAS ARISTIZÁBAL

Secretario

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE-DO

ESTATUTOS APROBADOS POR ASAMBLEA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2003 POR COLDEPORTES RESOLUCIÓN 1874 DEL 8 DE OCTUBRE 2003

FEDERACION COLOMBIANA DE KARATE-DO

CAPITULO I.

DEL NOMBRE, SIGLA, DEFINICION, DURACION Y COLORES

ARTÍCULO 1. DENOMINACION

Con el nombre de FEDERACION COLOMBIANA DE KARATE DO cuya sigla es F C K, funcionará este organismo, que en adelante y para los efectos del presente estatuto se denominará la Federación.

ARTÍCULO 2. DEFINICION

La Federación es una asociación de carácter deportivo sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica, que cumple funciones de interés público y social.

ARTÍCULO 3. DURACION

El término de duración de la Federación es indefinido.

ARTÍCULO 4. COLORES

Los colores distintivos de la Federación serán: amarillo, azul, rojo y negro. Estos se usaran en la bandera, insignias, gallardetes, escarapelas y uniformes, elementos de uso y comercialización exclusiva de la Federación. Los diseños y

distribución de colores serán determinados por el órgano de Administración de la Federación.

CAPITULO II. DOMICILIO Y JURISDICCION

ARTÍCULO 5. DOMICILIO

El domicilio legal de la Federación será fijado por la asamblea de afiliados para períodos de cuatro (4) años, que inician el 1 de diciembre de 1994, vencidos los cuales podrá cambiarse o ratificarse por la Asamblea en reunión ordinaria o extraordinaria. El cambio de domicilio de la Federación requiere el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) del total de los afiliados en pleno uso de sus derechos.

PARÁGRAFO. El domicilio legal actual de la Federación es la ciudad de Medellín- Antioquia.

CAPITULO III. DEL OBJETO Y ACTIVIDADES GENERALES

ARTÍCULO 6. JURISDICCION

En cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada, así como para el desarrollo de sus actividades, la Federación tendrá jurisdicción en todo el territorio Nacional.

ARTÍCULO 7. OBJETO

La Federación ha sido creada con el objeto de organizar administrativa, financiera y técnicamente el deporte del Karate-Do en el territorio nacional. En cumplimiento de su objeto la Federación: reglamentará su práctica y competiciones en las diversas modalidades, ramas, categorías y especialidades, sea que se trate de Campeonatos o eventos Nacionales, Seccionales, Municipales, Zonales o de Confrontaciones e Intercambios amistosos; establecerá un código de faltas deportivas y disciplinarias y las

sanciones correspondientes; participará en Competiciones o Eventos Deportivos Internacionales.

Al reglamentar la práctica de su deporte, la Federación se ajustará a las normas Internacionales que lo rigen.

ARTÍCULO 8. DE LAS ACTIVIDADES GENERALES

La Federación tendrá, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y sus reglamentos y las reformas que se le hagan, sometiéndolos en todos los casos a la aprobación del Instituto Colombiano del Deporte (COLDEPORTES).
- b) Obtener y mantener la afiliación a los organismos internacionales de su deporte.
- c) Gestionar ante la autoridad competente dependiendo del domicilio de la Federación, el otorgamiento y la inscripción del representante legal y mantener actualizada dicha inscripción.
- d) Reglamentar la realización de competencias o eventos deportivos en el orden Nacional, Departamental, Zonal, Seccional y Municipal, de acuerdo con el desarrollo cualitativo y cuantitativo de su deporte, en las diferentes modalidades.
- e) Velar por la practica del deporte de una manera que no perjudique la salud de los deportistas y por la aplicación de los sistemas de control al uso de sustancias prohibidas, siempre y cuando existan los medios.
- f) Todas las demás contenidas en el presente estatuto, sus reglamentos y en las disposiciones legales.

CAPITULO IV.

DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL

ARTÍCULO 9. ESTRUCTURA

La Federación tendrá la siguiente estructura:

- a) Organismos Constituyentes, representados por Ligas y/o Asociaciones Deportivas afiliadas.

- b) Un Órgano de Dirección, representado por la **Asamblea de Afiliados**.
- c) Un Órgano de Administración colegiado, representado por un **Comité Ejecutivo**, compuesto por cinco (5) miembros quienes, una vez elegidos, designan un presidente quien será el representante legal de la Federación.
- d) Un Órgano de Control, representado por un **Revisor Fiscal Principal** y un **Revisor Fiscal Suplente**, ambos elegidos por la Asamblea, cuya función es la de hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias, como también ejercer el control contable de la Federación.
- e) Un Órgano de Disciplina, constituido por el **Tribunal Deportivo**, integrado por tres miembros, elegidos así: dos (2) por el Órgano de Dirección y uno (1) por el Órgano de Administración y cuyas funciones, procedimientos y términos para cumplirlos, están dados en las disposiciones legales.
- f) Una **Comisión Técnica**, cuya constitución y funciones serán reglamentadas por el Órgano de Administración, y tendrá el carácter de grupo asesor y dependiente de libre nombramiento y remoción, actos que se efectuaran mediante resolución del Órgano de administración.
- g) Una **Comisión de Juzgamiento**, cuya constitución y funciones serán reglamentadas por el Órgano de Administración, y tendrá el carácter de grupo asesor y dependiente de libre nombramiento y remoción, actos que se efectuaran mediante resolución del Órgano de administración.
- h) Una **Comisión de Grados**, cuya constitución y funciones serán reglamentadas por el Órgano de Administración, y tendrá el carácter de grupo asesor y dependiente de libre nombramiento y remoción, actos que se efectuarán mediante resolución del Órgano de administración.

CAPITULO V. DE LA CONSTITUCION

ARTÍCULO 10. CONSTITUCION

La Federación estará constituida como una asociación de Ligas cuyo objeto sea el fomento de la práctica de la disciplina deportiva denominada Karate-Do y/o por

Asociaciones deportivas cuyo objeto sea el fomento de varios deportes o modalidades deportivas dentro de los cuales se encuentre el Karate-Do.

En ningún caso la Federación podrá funcionar con menos del número mínimo de Ligas y/o Asociaciones deportivas dotadas de reconocimiento deportivo, que haya reglamentado el Instituto Colombiano del Deporte - COLDEPORTES.

ARTÍCULO 11.

Para que una Liga Deportiva o Asociación Deportiva pueda obtener afiliación a la Federación deberá presentar solicitud firmada por el representante legal, a la cual anexará:

- a) Copia de la resolución de reconocimiento deportivo expedido por el Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES.
- b) Relación de las instalaciones deportivas de que dispone, su ubicación y características técnicas, utilizadas para la práctica del deporte del Karate-Do.
- c) Copia del estatuto, sus reformas y reglamentos vigentes, debidamente aprobados por la autoridad competente.
- d) Relación de clubes deportivos y/o promotores, con indicación del número y fecha del acto de reconocimiento deportivo vigente y relación de sus deportistas.
- e) Constancia de que conoce el estatuto, reformas y reglamentos de la Federación y el propósito de acatarlos y hacerlos cumplir.
- f) Constancia actualizada sobre vigencia de personería jurídica y representación legal, expedida por la autoridad competente.

PARAGRAFO.

Si la Liga Deportiva o Asociación Deportiva solicitante obtiene afiliación, toda modificación a la información inicialmente suministrada en cumplimiento a lo dispuesto en el presente ARTÍCULO, deberá comunicarse a la Federación dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho. En caso de no efectuarse lo anterior, el acto podrá ser considerado como incumplimiento a los deberes de la Liga o Asociación y será sancionado

por el Tribunal Deportivo, siempre que la conducta este consagrada en el Código Disciplinario expedido por la Federación.

ARTÍCULO 12.

Las Ligas Deportivas o las Asociaciones Deportivas interesadas en obtener afiliación a la Federación o en conservarla, si gozan de ella, sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones, deberán:

- a) Haber sido constituida como Liga o Asociación con una antelación no inferior a tres (3) meses a la fecha de petición de la afiliación.
- b) Tener afiliados y funcionando el número mínimo de Clubes, dotados de reconocimiento deportivo vigente, establecidos por COLDEPORTES.
- c) Exigir a los clubes deportivos que la constituyen que tengan por lo menos diez (10) deportistas en la disciplina del Karate-Do.
- d) Tener una Comisión de Juzgamiento que asesore al Órgano de Administración.
- e) Tener una Comisión Técnica que asesore al Órgano de Administración en la aplicación de los planes y programas de fomento, desarrollo, preparación y participación deportivos promulgados por la Federación, y que colabore con la Comisión Técnica de la Federación en la formulación de políticas conducentes a los mismos fines.

ARTÍCULO 13. COMPETENCIA PARA CONCEDER AFILIACION

La competencia para resolver sobre la petición de admisión de nuevos afiliados a la Federación corresponde al Órgano de Administración, el cual está obligado a exigir el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios por parte de los peticionarios.

ARTÍCULO 14. TERMINO PARA ATENDER LA PETICIÓN.

El Órgano de Administración dispondrá de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sea entregada la petición y estén cumplidos en su totalidad los requisitos exigidos, para resolver sobre la admisión de un nuevo

afiliado, readmisión o desafiliación acordada voluntariamente por la Asamblea de la Liga o Asociación respectiva.

PARÁGRAFO

Cuando la desafiliación es acordada voluntariamente por la asamblea de la Liga o Asociación respectiva, deberá anexar copia del acta de asamblea y certificado de paz y salvo con la Federación y la desafiliación se hace válida inmediatamente.

ARTÍCULO 15. SUSPENSIÓN DE LA AFILIACIÓN.

Los afiliados podrán ser sancionados hasta con la suspensión de sus derechos de afiliados por una o más de las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento en el pago oportuno de sus compromisos económicos para con la Federación y vencimiento, suspensión o cancelación del reconocimiento deportivo, en cuyos casos la sanción es automática y no requiere del conocimiento del Tribunal Deportivo.
- b) Por suspensión de la Personería Jurídica.
- c) Por no participar, sin justa causa, en las competencias o eventos deportivos oficiales programados u organizados por la Federación.
- d) Por impedir, sin justa causa, que los deportistas de su registro atiendan la convocatoria a integrar las preselecciones y selecciones seccionales o nacionales.
- e) Por no asistir, sin justa causa, a dos (2) reuniones consecutivas de la Asamblea de la Federación.
- f) Por reiterada violación de las normas legales, estatutarias o reglamentarias.

ARTÍCULO 16. PERDIDA DE LA AFILIACION

La afiliación a la Federación se pierde por una o más de las siguientes causas:

- a) Por no contar con el número mínimo de afiliados requeridos para su constitución y funcionamiento.
- b) Por disolución del organismo afiliado.

- c) Por no poder cumplir con el objeto deportivo para el cual fue creado.
- d) Por acuerdo de la Asamblea del organismo interesado, comunicado a la Federación por escrito, con la firma de su representante legal.
- e) Por deliberada insistencia en mantener vigente seis (6) meses la situación que motivó la suspensión de la afiliación.
- f) Por cancelación de la Personería Jurídica.

ARTÍCULO 17. ÓRGANO DE COMPETENCIA

Las sanciones de suspensión ó pérdida de afiliación son impuestas por el Tribunal Deportivo de la Federación, salvo cuando se trate de incumplimiento en el pago de los compromisos económicos contraídos y/o suspensión, revocatoria o vencimiento del reconocimiento deportivo, en cuyos casos la desafiliación es automática y no requiere del conocimiento del Tribunal e igualmente cuando la desafiliación es acordada voluntariamente por la Asamblea de la Liga o Asociación Deportiva interesada que es resuelta por el Órgano de Administración.

CAPITULO VI.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 18. DEBERES

Los afiliados a la Federación tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- a) Cumplir estrictamente las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como las disposiciones del Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES y del Comité Olímpico Colombiano;
- b) Asistir cumplidamente, mediante delegado debidamente acreditado, a las reuniones de la Asamblea de la Federación, desde la hora fijada para su iniciación hasta que se agote el orden del día:
- c) Pagar puntualmente las cuotas de sostenimiento, ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea;
- d) Participar en las competencias o eventos deportivos oficiales programados por la Federación

- e) Informar detalladamente a la federación, anualmente o cada vez que esta lo solicite, sobre sus labores deportivas y administrativas;
- f) Permitir el libre examen de las actas, libros, registros, comprobantes y documentos cuyo estudio conduzca a establecer su real situación deportiva, administrativa y financiera, cuando lo determine la Federación u otra autoridad competente;
- g) Llevar una relación de sus afiliados con indicación de la resolución de reconocimiento deportivo.
- h) Llevar un registro de sus deportistas con indicación de datos biográficos, categoría, actuaciones y resultados, e inscribirlos en el de la Federación y en el del Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES.
- i) Organizar y dirigir los campeonatos municipales y seccionales en el territorio de su jurisdicción.
- j) Mantener el reconocimiento deportivo y afiliación vigente;
- k) Estimular la práctica del deporte del Karate Do y difundir sus reglas.
- l) Los demás impuestos por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de Órgano de Administración.

ARTÍCULO 19. DERECHOS

Los afiliados a la federación tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y vote en las reuniones de la Asamblea de la Federación, mediante un delegado debidamente acreditado.
- b) Elegir, mediante voto, a las personas que, por ordenamiento legal o estatutario, corresponde proveer a la Asamblea.
- c) Solicitar la convocatoria de Asamblea.
- d) Solicitar y recibir de la Federación asesoría en aspectos administrativos, deportivos y técnicos.
- e) Participar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en las competiciones y eventos oficiales programados por la Federación.
- f) Los demás que les otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Órgano de Administración.

CAPITULO VII. DEL ÓRGANO DE DIRECCION

ARTÍCULO 20.

La Asamblea de la Federación es el máximo órgano de dirección, decisión y deliberación. Tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar el estatuto de la Federación, los reglamentos que lo desarrollan y las reformas que a uno y otro se hagan.
- b) Establecer las políticas que orienten la gestión de los asuntos de la Federación.
- c) Conocer y analizar las actividades deportivas, financieras y administrativas de la Federación.
- d) Aprobar o improbar los informes de cuentas y balances presentados por el Órgano de Administración de la Federación.
- e) Aprobar los presupuestos de los ingresos y egresos requeridos para el funcionamiento de la Federación.
- g) Aprobar los contratos e inversiones no previstos en la programación y en los presupuestos generales;
- h) Revisar los actos del Órgano de Administración;
- i) Elegir los miembros de los Órganos de Administración colegiado, Control y Disciplina conforme a las normas legales que rigen la materia;
- j) Delegar en el Órgano de Administración alguna de sus funciones si lo estima conveniente.
- k) Aprobar la cuantía y forma de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, a cargo de los afiliados;
- l) Designar sedes de campeonatos nacionales.
- m) Las de Ley y todas aquellas que estatutariamente no le estén asignadas a otro Órgano de la Federación.

ARTÍCULO 21. CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA

La Asamblea de la Federación se constituye con la presencia física de un delegado con derecho a voz y voto, de cada uno de los afiliados cuyos

derechos no hayan sido suspendidos por autoridad competente. Ningún delegado podrá representar a más de un afiliado.

PARAGRAFO.

El cargo de delegado es incompatible con los de miembro del Órgano de Administración, Revisor Fiscal Principal Suplente; igualmente con el ejercicio de alguno de los cargos cuya provisión corresponda a la Asamblea o al de empleado de la Federación. Tampoco podrán ser delegados personas que ejerzan cargos dentro de las comisiones técnicas nacionales o miembro del cuerpo de autoridades de juzgamiento de la Federación, o quienes estén cumpliendo sanciones emanadas de autoridad competente de cualquier origen.

ARTÍCULO 22. PRESIDENCIA

La Asamblea será presidida por el Presidente de la Federación y en su defecto por el Vicepresidente.. En caso de faltar estos dignatarios, los delegados designarán un presidente Ad-hoc.

ARTÍCULO 23. SECRETARIA

La Secretaría de la Asamblea estará a cargo del Secretario de la Federación pero en su defecto quien presida designará un Ad-hoc.

ARTÍCULO 24. ACREDITACIONES

La calidad de delegados se acreditará mediante documento escrito y firmado por el representante legal del afiliado, documento que se entregará a la secretaría de la Asamblea y se anexará al acta.

PARAGRAFO.

Cuando se realicen dos o más sesiones de una misma reunión de Asamblea y el delegado sea la misma persona, no se requieren nuevas credenciales, pero

si en una misma fecha o en fechas sucesivas se convocan dos (2) reuniones diferentes, cada una requiere de la respectiva credencial.

ARTÍCULO 25. CLASES DE ASAMBLEA

Habrán dos (2) clases de reunión de Asamblea:

- a) Ordinaria y
- b) Extraordinaria

La Asamblea Ordinaria se reunirá anualmente en el mes de octubre. La Asamblea Extraordinaria, podrá reunirse en cualquier época del año. Las reuniones de Asamblea podrán realizarse en cualquier parte del territorio Colombiano cumpliendo para ello los requerimientos que en tal caso estén establecidos en los estatutos.

ARTÍCULO 26. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

El Presidente de la Federación convocará a reunión ordinaria de la Asamblea mediante resolución que comunicará por escrito y con veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha fijada para reunión a todos y a cada uno de los afiliados; también se comunicará al Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES y al Comité Olímpico Colombiano, quienes tendrán derecho a voz y su ausencia no impedirá la realización de la asamblea, ni afectará la validez de sus actos. La resolución indicará la fecha, hora, lugar y orden del día para la reunión.

PARAGRAFO.

A la convocatoria se anexarán los informes de labores, de cuentas y balance, copia del acta de la última reunión de Asamblea, los proyectos de los programas de actividades y de presupuestos del siguiente ejercicio y toda la información sobre los asuntos que deba tratar y resolver la Asamblea, como también una relación de los afiliados que pueden participar en la reunión con voz y voto, anexando además, la lista de aquellos que tienen suspendidos sus derechos con cita del fallo del Tribunal Deportivo que los suspendió.

ARTÍCULO 27. ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

El orden del día de la Asamblea Ordinaria constará de los siguientes puntos:

- a) Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
 - b) Verificación del quórum e instalación.
 - c) Análisis y aclaraciones a los informes de labores y de cuentas y balances presentados por el Órgano de Administración.
 - d) Análisis del informe del Revisor Fiscal y aprobación o improbación del estado de cuentas y balances.
 - e) Estudio y adopción de programas y presupuestos.
 - f) Elección de miembros del Órgano de Administración colegiado. (+)
 - g) Elección de miembros del Órgano de Control. (+)
 - h) Elección de los dos miembros del Órgano de Disciplina. (+)
 - i) Elección de las personas que deban ejercer otros cargos cuya provisión corresponde a la Asamblea. (+)
 - j) Asignación o ratificación de la sede de la Federación. (+)
 - k) Discusión y votación de proposiciones.
- (+) Estos puntos cuando corresponda.

ARTÍCULO 28. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Asamblea de la Federación se reunirá extraordinariamente para tratar y resolver sobre asuntos urgentes y específicos y se convocará por:

- a) Decisión adoptada por del Órgano de Administración mediante resolución.
- b) Petición del Revisor Fiscal.
- c) Resolución del Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES, en los casos de ley.
- d) Por petición motivada, formulada por escrito y con la firma de los respectivos Representantes Legales, de cuando menos una tercera (1/3) parte de los afiliados en plenitud de sus derechos.

ARTÍCULO 29. PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

Para convocar la reunión extraordinaria de la Asamblea de la Federación se procederá como lo establece el ARTÍCULO 26 del presente estatuto, teniendo en cuenta las variaciones requeridas en el orden del día, pero la antelación con que debe comunicarse es de sólo cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO.

El Órgano de Administración dispondrá de ocho (8) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria a Reunión Extraordinaria de la Asamblea de la Federación, formulada por el Revisor Fiscal o las Ligas o Asociaciones Deportivas afiliadas. Sólo podrá negarse a convocatoria cuando los temas a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias, reglamentarias o al objeto de la Federación.

ARTÍCULO 30. REUNION POR DERECHO

Cuando el Órgano de Administración colegiado niegue, sin justa causa, la petición que le formulen el Revisor Fiscal o las Ligas y/o Asociaciones Deportivas afiliadas de convocar la Asamblea a reunión ordinaria o extraordinaria, no la convoque o lo haga fuera del término establecido en los Artículos 26 y 29 del estatuto, el Revisor Fiscal o los afiliados, según el caso, podrán convocarla dando cumplimiento a todos los requisitos establecidos para el efecto y en la situación de convocar por fuera del término, los afiliados se reunirán por derecho propio en la fecha consagrada en el estatuto y en el domicilio, de la Federación. La Asamblea así reunida tendrá plena validez.

ARTÍCULO 31. REUNIÓN UNIVERSAL

Cuando se encuentren presentes la totalidad de los afiliados, la asamblea se reunirá validamente cualquier día y en cualquier lugar, sin previa convocatoria.

ARTÍCULO 32. QUORUM DELIBERANTE Y DECISORIO

La Asamblea podrá sesionar y deliberar cuando estén presentes los delegados debidamente acreditados de por lo menos la mitad más uno de la totalidad de los afiliados en uso de sus derechos, salvo cuando se trate de la adopción del presente estatuto, sus reglamentos, o de reformar a unos y otros, actos que requieren del voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de la totalidad de los afiliados en pleno uso de sus derechos.

ARTÍCULO 33. TIEMPO DE ESPERA

A la hora fijada para iniciar la Asamblea se llamará a lista y se verificará la existencia del quórum legal y estatutario, luego del cual se continuará el desarrollo del orden del día. Si al llamar a lista se comprueba la inexistencia de quórum se hará un aplazamiento hasta de dos (2) horas, contados a partir de la fijada en la convocatoria.

Si vencido el aplazamiento tampoco se completa el quórum, se citará para el día inmediatamente siguiente a la primera hora establecida en la convocatoria y en esta circunstancia la Asamblea podrá deliberar y decidir con la presencia de los delegados de al menos una tercera parte (1/3) de los afiliados en uso de sus derechos, salvo que se trate de casos especiales de excepción, de que trata el artículo anterior, que requiere de quórum calificado.

PARAGRAFO.

Si durante el desarrollo de una reunión de Asamblea se presentan nuevos delegados de afiliados con derecho a participar, debidamente acreditados, el hecho se hará constar en el acta y se informará a la Asamblea para que se tenga en cuenta el total de votos en la reunión.

ARTÍCULO 34. DENOMINACION Y ADOPCION DE LAS DECISIONES

Las decisiones de la Asamblea se denominarán Acuerdos y serán aprobadas mediante el voto afirmativo de la mitad más uno, como mínimo, de los votos emitibles en la reunión, salvo en los casos de excepción a que se refiere el artículo 32 de este estatuto, para los cuales se exige el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de los afiliados.

ARTÍCULO 35. VOTACIONES Y ESCRUTINIOS

Las votaciones serán secretas o públicas según lo establezca la Asamblea. Cuando sean secretas, la secretaría llamará uno por uno a los delegados acreditados, quienes depositaran su papeleta en la urna dispuesta para tal fin. La presidencia de la Asamblea designará una comisión que se encargará de escrutar los votos y anunciar los resultados.

ARTÍCULO 36. LIMITACIONES DE LA ASAMBLEA

En las reuniones de la Asamblea, Ordinarias o Extraordinarias, no podrán tratarse asuntos diferentes a los establecidos en el orden del día fijado en la convocatoria, pero cuando se trata de la Ordinaria o Extraordinaria con carácter de Ordinaria y en la convocatoria se ha omitido alguno o algunos de los puntos ordenados por este estatuto, es de obligatorio cumplimiento el ordenamiento estatutario.

La Asamblea carece de atribuciones para imponer, disminuir, suspender y levantar sanciones o acordar amnistías.

ARTÍCULO 37. ACTOS INCONVENIENTES

El Presidente de la Asamblea es responsable de que este órgano de la Federación cumpla las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. En consecuencia, no darle curso a proposiciones o proyectos de acuerdo que contravengan esas normas o que lesionen los intereses de la Federación o del deporte en general, pero explicará a los delegados las razones de su negativa.

El Presidente, como moderador de los debates, evitará que las intervenciones de los delegados se desvíen del tema que se trate, se utilicen expresiones descomedidas o degeneren al terreno de lo personal.

ARTÍCULO 38. CONTINUIDAD DE LA REUNION Y PUNTOS DE UNA ASAMBLEA

La asistencia a las reuniones de la Asamblea es uno de los deberes de los afiliados a la Federación y son consecuencia, sus delegados permanecerán en el recinto desde la hora fijada para la iniciación hasta que se agote el orden del día, salve durante los recesos que se ordenen.

Iniciada la reunión de la Asamblea, ésta se puede realizar en una o más sesiones, en el mismo o en diferentes días, sin que por este hecho se rompa la unidad de la reunión. Del mismo modo, cada uno de los puntos del orden del día es indivisible. Si por alguna circunstancia se interrumpe el debate, al reanudarse la sesión la Asamblea decidirá si el punto debe tratarse desde su iniciación o si se continúa a partir de donde se interrumpió.

PARAGRAFO I.

Si iniciada una reunión de Asamblea, Ordinaria o Extraordinaria, los debates se prolongan hasta las doce de la noche del día fijado, las deliberaciones podrán continuar sin solución de continuidad o declararse en receso, según lo decidan los delegados o el presidente.

PARAGRAFO II.

Si en desarrollo de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, el quórum llegare a desintegrarse a causa del retiro de algunos delegados como protesta por una o más de las decisiones adoptadas hasta el momento de su retiro y por esta razón se deba suspender la reunión, el presidente de la Asamblea pondrá el caso en conocimiento del Tribunal Deportivo competente y del Instituto

Colombiano del Deporte COLDEPORTES, para efectos de la aplicación de las normas disciplinarias y legales correspondientes.

ARTÍCULO 39. IMPUGNACIONES DE ASAMBLEAS

Las impugnaciones de las decisiones del Órgano de Dirección se harán ante el Instituto Colombiano del Deportes COLDEPORTES, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del respectivo acto, o de su inscripción.

CAPÍTULO VIII. DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN COLEGIADO

ARTÍCULO 40.

La Federación será administrada por un Órgano de Administración colegiado integrado por cinco (5) miembros, elegidos por la Asamblea mediante votación secreta y nombre por nombre.

PARAGRAFO.

Para que una persona pueda ser declarada elegida miembro del Órgano de Administración se requiere que haya obtenido cuando menos el voto favorable de la mitad más uno de los votos emitibles en la reunión.

ARTÍCULO 41.

Las personas candidatas para ejercer el cargo de miembro del Órgano de Administración serán inscritas en la Secretaría de la Asamblea y presentadas ante los delegados por quienes las postulan.

PARAGRAFO I.

Para ser postulado, elegido o designado como miembro del Órgano de Administración, Revisor Fiscal Principal o Suplente, o cualquier otro cargo de elección directa o designación en la Federación se requiere:

- a) Ser ciudadano colombiano.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No tener antecedentes penales.
- d) No estar recibiendo beneficio económico con fondos provenientes de la Federación.

El numeral d) sólo aplica para cargos del Órgano de Administración.

ARTÍCULO 42.

El periodo para el cual se eligen los miembros del Órgano de Administración es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar el día primero de diciembre, de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

PARÁGRAFO I. Todo cambio o reemplazo de uno o más miembros del Órgano de Administración, se entiende que es para completar el periodo. Cuando un miembro del Órgano de Administración renuncie o deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas, sin causa justa, los demás miembros designarán su reemplazo, quien terminará el periodo respectivo.

PARAGRAFO II.

Cuando por renunciaciones o inasistencias los miembros del Órgano de Administración queden con menos de tres (3) miembros, el Revisor Fiscal o en su defecto, el Instituto Colombiano del Deporte -COLDEPORTES- convocará la Asamblea para que elija sus reemplazos.

ARTÍCULO 43.

El Órgano de Administración de la Federación, previa solicitud del Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES, suspenderá temporalmente a los miembros de los Órganos de Dirección, Administradores y de Control, cuando medie investigación disciplinaria o penal y exista pliego de cargos o vinculación formal al respectivo proceso penal.

ARTÍCULO 44. INSCRIPCIONES DE MIEMBROS

Cuando haya una nueva designación del representante legal o de los miembros del Órgano de Administración, de Control o Disciplina u ocurra su reelección para un nuevo periodo estatuario, la Federación deberá solicitar su inscripción ante al Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, adjuntando copia del acto en el que conste ese evento.

ARTÍCULO 45.

Las decisiones del Órgano de Administración se tomarán mediante **RESOLUCIONES** y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas, pudiendo ser impugnadas ante el Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES. Se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de tres (3) de sus miembros.

ARTÍCULO 46.

En su primera reunión, los nuevos miembros del Comité Ejecutivo elegirán entre si a quienes ejercerán los diferentes cargos, así:

- a) Un Presidente, quien será el representante legal de la Federación.
- b) Un Vicepresidente
- c) Un Secretario
- d) Un Tesorero
- e) Un Vocal

ARTÍCULO 47. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El Presidente será el representante legal de la Federación en todos sus actos y además tendrá las siguientes funciones:

- a) Presidir las reuniones de la Asamblea;
- b) Convocar y presidir las sesiones del Órgano de Administración;

- c) Designar de acuerdo con el Órgano de Administración, el personal administrativo y los miembros de las comisiones;
- d) Ejecutar las disposiciones de la Asamblea General.
- e) Presentar a la Asamblea General un informe anual de las labores realizadas por el Órgano de Administración.
- f) Suscribir los actos y contratos que comprometan a la Federación y los que señale el Estatuto, los Reglamentos, la Asamblea, los acuerdos, resoluciones, actas y demás documentos;
- g) Registrar las transferencias de los deportistas de un club a otro y de una Liga a otra.
- h) Firmar, conjuntamente con el Secretario. las actas y resoluciones del Órgano de Administración, así como la correspondencia oficial de la Federación.
- i) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el tesorero, los giros sobre los fondos de la Federación;
- j) Representar a la Federación, por si o por delegación, en los actos públicos y privados;
- k) Las demás que le asigne la Asamblea General.

PARAGRAFO

El presidente no someterá a consideración de la Asamblea o del Órgano de Administración, los asuntos contrarios a las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias.

ARTÍCULO 48. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente de la Federación ejercerá las funciones generales de miembro del Órgano de Administración y tendrá las mismas funciones del Presidente en las ausencias temporales de este último.

PARÁGRAFO

En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá este cargo hasta finalizar el período. Será necesario designar un Vicepresidente, sin necesidad de convocar a la Asamblea.

ARTÍCULO 49. FUNCIONES DEL TESORERO

El Tesorero como responsable directo del manejo de los bienes y fondos de la Federación, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Recaudar la totalidad de los ingresos de la Federación, cualquiera que sea su origen y expedir los comprobantes correspondientes;
- b) Velar porque los afiliados o terceros, paguen cumplidamente sus compromisos económicos para con la Federación;
- c) Informar al Órgano de Administración, con la periodicidad reglamentaria o cuando se le solicite, sobre el estado financiero de la Federación;
- d) Girar conjuntamente, con el Presidente, sobre los fondos de la Federación;
- e) Velar por que se elaboren y suscriban los informes de cuentas y balances que el Órgano de Administración debe presentar a la Asamblea, con el visto bueno del Revisor Fiscal.
- f) Velar por que se lleven actualizados los libros de contabilidad e inventarios.
- g) Preparar, conjuntamente con los demás miembros del Órgano de Administración, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que debe presentarse a la Asamblea.
- h) Constituir las fianzas que le exijan las disposiciones legales, y
- i) Las demás que de acuerdo con la naturaleza de su cargo, le asigne la Asamblea.

ARTÍCULO 50. FUNCIONES DEL SECRETARIO

El Secretario ejercerá las siguientes funciones:

- a) El manejo de la correspondencia y conservación de los archivos;
- b) Asistir a las reuniones de la Asamblea General;

- c) Elaborar las actas correspondientes y firmarlas conjuntamente con el Presidente;
- d) Llevar un registro de las Ligas y Asociaciones Deportivas afiliadas, de los integrantes de las directivas de éstas y de los deportistas afiliados a los clubes que las conforman;
- e) Velar por el oportuno cumplimiento del trabajo de los empleados de la Federación y dar cuenta al Presidente de las observaciones a que haya lugar.
- f) Notificar, publicar y comunicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y divulgar las actividades de la Federación;
- g) Diligenciar los asuntos de carácter oficioso;
- h) Las demás que, de acuerdo con la naturaleza del cargo, le sean asignadas por la Asamblea General.

ARTÍCULO 51. FUNCIONES DEL VOCAL

El vocal ejercerá las funciones generales de miembro del Órgano de Administración y las especiales que le asigne la Asamblea.

ARTÍCULO 52. DE LAS REUNIONES

El Órgano de Administración se reunirá periódicamente cuando lo convoque el presidente, sus miembros o el revisor fiscal y podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional. Tendrán plena validez las reuniones que se realicen utilizando tecnología de comunicaciones tales como e-mail, teleconferencia o videoconferencia.

ARTÍCULO 53. FUNCIONES GENERALES

El Órgano de Administración de la Federación cumplirá, entre otras las siguientes funciones principales y generales:

- a) Adoptar y hacer conocer su propio reglamento

- b) Administrar económica y deportivamente a la Federación, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos y según lo dispuesto en las normas legales y el presente Estatuto.
- c) Cumplir y hacer cumplir de los afiliados las normas legales, estatutarias y reglamentarias.
- d) Expedir las normas que considere convenientes para la buena marcha del deporte del Karate Do y la adecuada interpretación del presente estatuto.
- e) Proponer reformas estatutarias.
- f) Convocar las Asambleas de la Federación.
- g) Programar y dictar las normas que regirán las competiciones y eventos deportivos de todos los niveles, dirigir las de carácter nacional y organizar los internacionales que deban realizarse en el país, todo bajo su vigilancia y responsabilidad, pudiendo delegar la organización de alguno de estos certámenes en afiliados.
- h) Elegir el miembro del Tribunal Deportivo de la Federación, de acuerdo con las normas legales.
- i) Poner en conocimiento del Tribunal Deportivo de la Federación la comisión de faltas consagradas en el código disciplinario expedido por ese organismo deportivo y darle traslado de los recursos de reposición o apelación o de ambos.
- j) Respalda y hacer cumplir con su autoridad, las providencias de los tribunales deportivos, una vez ejecutoriadas.
- k) Poner a disposición de las autoridades competentes, las actas, libros y documentos que requieran para ejercer la adecuada inspección, vigilancia y control o prestar servicios de asesoría.
- l) Elaborar proyectos de políticas, programas, presupuestos de ingresos, gastos e inversiones y someterlos a la consideración de la Asamblea.
- m) Llevar permanentemente actualizados los libros de actas y contables, los registros de deportistas, actividades deportivas, resultados y clasificaciones.
- n) Divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias y de competición.
- o) Presentar a la Asamblea los informes estatutarios y los que ésta le solicite.

- p) Reglamentar el funcionamiento bajo su exclusivo control y dependencia de una Comisión Técnica, una Comisión de Juzgamiento y de una Comisión de Grados, con base a las disposiciones que para el efecto se profieran.
- q) Velar porque los deportistas practiquen el Karate Do, de forma que no perjudique su salud, libre del uso de estimulantes, sustancias prohibidas, acuerdos con el adversario o conductas inconvenientes.
- r) Designar mediante resolución:
- Los integrantes de las diferentes comisiones a que corresponda y reconocerlas de la misma forma.
 - Los deportistas, técnicos, delegados y jueces que han de integrar las selecciones nacionales
- s) Tramitar y resolver, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su recibo, las solicitudes de nuevas afiliaciones, reafiliaciones o desafiliaciones acordadas voluntariamente por la Asamblea de la Liga o Asociación Deportiva interesada.
- t) Establecer un código disciplinario.
- u) Constituir comisiones de trabajo transitorias o permanentes, fijar las funciones y designar sus miembros.
- v) Obtener y mantener el reconocimiento deportivo y la personería jurídica vigentes.
- w) Mantener actualizada la inscripción del representante legal y de los cargos que requieren de dicha gestión ante COLDEPORTES y demás entidades que lo requieran.
- x) Crear cargos honorarios y designar mediante resolución los respectivos nombramientos.
- y) Todas las demás que le fijen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los Acuerdos de la Asamblea.

CAPITULO IX. DEL ÓRGANO DE CONTROL

ARTÍCULO 54.

El cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias por parte de toda la estructura funcional de la Federación será vigilado internamente por un Revisor Fiscal, quien además ejercerá el control de la ejecución presupuestal, la contabilidad y de los Estados Financieros.

ARTÍCULO 55. FUNCIONES GENERALES DEL REVISOR FISCAL

En el ejercicio de su cargo el Revisor Fiscal cumplirá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Velar porque los Órganos de Dirección, Administración y Disciplina, los afiliados, las comisiones asesoras y los deportistas, se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y disciplinarias;
- b) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas;
- c) Revisar las actas de Asamblea, los libros de contabilidad y de registros, la correspondencia, archivos y documentos de la Federación,
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Federación;
- e) Convocar la Asamblea cuando los miembros del Órgano de Administración contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias en los casos de vacancia;
- f) Respalda con su firma los balances y cuentas, cuando los encuentre correctos u objetarlos en su defecto;
- g) Constituirse en parte dentro de los procesos disciplinarios;
- h) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.

ARTÍCULO 56. CALIDAD, DIRECCIÓN, PERIODO Y SUPLENCIA DEL REVISOR

El Revisor Fiscal es el representante permanente de la Asamblea ante el Órgano de Administración. Es elegido junto con un suplente en la misma reunión de Asamblea en que se elige a los miembros del órgano de administración, para un periodo de cuatro (4) años que se comenzarán a contar el día primero del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

PARAGRAFO I.

Para la elección del Revisor Fiscal Principal y su suplente, la Asamblea tendrá en cuenta que deben ser contadores públicos, que no pueden ser parientes de los miembros del Órgano de Administración. dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil y tampoco estar afiliado a las Ligas o Asociaciones Deportivas.

ARTÍCULO 57. FALTA DEL REVISOR FISCAL

Cuando el Revisor Fiscal renuncie se citará al Suplente para que ejerza el cargo. Si el Revisor Fiscal Suplente también faltare, se convocará a Asamblea para que elija los reemplazos, quienes ejercerán el cargo hasta la finalización del período.

CAPITULO X. DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA

ARTÍCULO 58.

La Federación a través de sus Órganos de Dirección, Administración, Control y Disciplina, de sus Órganos Asesores y de sus afiliados, velará por la sana competición, la decorosa actuación de los deportistas, el buen comportamiento de sus representativos, las buenas relaciones entre todos sus integrantes, el

respeto a las insignias patrias y deportivas, la práctica del deporte libre de ayudas, estímulos antideportivos o perjudiciales para la salud.

ARTÍCULO 59.

El Tribunal Deportivo de la Federación, será competente para conocer y resolver sobre las faltas de los miembros de la Federación y de los recursos de apelación interpuestos contra decisiones proferidas por los Tribunales Deportivos de las Ligas, en segunda instancia y de las faltas cometidas por dirigentes, deportistas, personal técnico, científico y de juzgamiento en torneos organizados por la Federación en única instancia, previo agotamiento del trámite ante las autoridades disciplinarias. Igualmente tramitar y resolver en única instancia, las faltas cometidas por los miembros de los Tribunales Deportivos de sus afiliados, de oficio o a solicitud de parte.

Sus fallos se dictarán con base en la Ley 49 de 1993 y en el código disciplinario aprobado por la Asamblea de afiliados de la Federación, y una vez ejecutoriados serán de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 60.

El Tribunal Deportivo de la Federación, por solicitud del Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES deberá suspender o retirar del cargo a los miembros de los organismos deportivos cuando esta entidad establezca la violación grave de las normas legales reglamentarias y estatutarias que lo rigen.

ARTÍCULO 61.

Toda competición, evento o certamen organizado por la Federación por alguno o varios de sus afiliados o por ambos organismos deportivos, con autorización o por delegación de la Federación, se regirá por el reglamento específico del evento o certamen que será aplicado por parte de las Autoridades Disciplinarias creadas para el respectivo evento por la entidad responsable del

mismo. Las facultades sancionatorias de las Autoridades Disciplinarias se ejercerán únicamente durante el desarrollo del evento o certamen.

PARÁGRAFO I

Cuando por la gravedad de la falta o extinción de las facultades sancionatorias, las Autoridades Disciplinarias consideren que debe imponerse una sanción mayor, deberá darse traslado al Tribunal Deportivo competente.

ARTÍCULO 62.

El Órgano de Dirección de la Federación adoptará un Código Disciplinario en el que se establecerán las faltas y las sanciones correspondientes en que puedan incurrir las personas o grupos que ejerzan cargos directivos, ejecutivos, de asesoría, técnicos, científicos o de cualquier otra índole, en el deporte del Karate Do y quienes lo practiquen competitiva o recreativamente. El Código Disciplinario regirá en todo el territorio nacional y será el único aplicable a quienes en alguna forma se encuentren bajo la jerarquía y amparo de la Federación.

ARTÍCULO 63.

El Órgano de Disciplina de la Federación es el Tribunal Deportivo, conformado por tres (3) miembros elegidos así: dos (2) por el Órgano de Dirección y uno (1) por el Órgano de Administración, para un período de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar a partir del día primero del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994). Deberá tener un secretario.

PARAGRAFO.

No podrán pertenecer a los Tribunales Deportivos ni a las Autoridades disciplinarias quienes sean miembros del Órgano de Administración o Control de la Federación o sus afiliados.

CAPITULO XI.
DE LA COMISIÓN TÉCNICA, DE LA COMISIÓN DE JUZGAMIENTO
Y COMISIÓN DE GRADOS.

ARTÍCULO 64.

La Comisión Técnica es un órgano asesor y dependiente de la Federación, integrada de la siguiente forma:

- a. El Presidente de la Federación.
- b. Un miembro designado por el Órgano de Administración de la Federación.
- c. Cinco (5) miembros técnicos debidamente adscritos y avalados por sus correspondientes Ligas o Asociaciones Deportivas, que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por la Federación.

ARTÍCULO 65.

Serán funciones de la Comisión Técnica:

- a) Asesorar al Órgano de Administración en todos los planes y proyectos de carácter técnico de la Federación.
- b) Elaborar anualmente el calendario de actividades y eventos de la Federación.
- c) Elaborar el reglamento de competición de los campeonatos zonales, regionales y nacionales en concordancia con los reglamentos y normas internacionales.
- d) Escoger y preparar las selecciones nacionales con miras a participar en campeonatos internacionales en concordancia con el Órgano de Administración.
- e) Considerar y desarrollar programas de adiestramiento para entrenadores, monitores y deportistas.
- f) Elaborar estadísticas sobre el número de deportistas.
- g) Inspeccionar por medio de uno de sus integrantes los sitios e implementos a utilizar en competencias o campeonatos nacionales, departamentales, locales, entre otros, para verificar que cumplan las condiciones y requisitos exigidos a fin de efectuarlos.

h) Rendir informes escritos al finalizar los eventos realizados por la Federación.

PARAGRAFO.

El presidente del Órgano de Administración de la Federación es por derecho propio miembro de la Comisión Técnica y será la persona encargada de presidir las reuniones de dicha comisión.

ARTÍCULO 66.

La Comisión de Juzgamiento es un Órgano Asesor y dependiente de la Federación, integrado por:

- a) Un miembro del Órgano de Administración de la Federación.
- b) Un número par de miembros designados por el Órgano de Administración de la Federación, cuyos conocimientos sobre juzgamiento se lo permitan.

PARÁGRAFO.

Los miembros de la Comisión de Juzgamiento, deben cumplir lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995.

ARTÍCULO 67.

La Comisión de Juzgamiento tendrá las siguientes atribuciones, entre otras:

- a) Supervisar los arbitrajes y cronometrajes de los campeonatos oficiales efectuados por la entidad respectiva.
- b) Promocionar y realizar seminarios, conferencias y publicaciones, destinados a divulgar los reglamentos y técnicas del deporte.
- c) Dirigir y velar por la aplicación del sistema internacional para el control y juzgamiento de los eventos.
- d) Rendir los informes que se requieran a la Federación.
- e) Velar por la capacitación de sus miembros.
- f) Elaborar estadísticas sobre el número de árbitros y jueces registrados en la Federación su participación en eventos y el respectivo escalafón asignado.

- g) Rendir informes escritos al finalizar los eventos realizados por la Federación.
- h) Todas aquellas que le sean asignadas para el buen desempeño del Karate-Do.

ARTÍCULO 68.

Las Autoridades de Juzgamiento de las competiciones oficiales según se describen en los artículos 70 a 75, o torneos autorizados por la Federación serán jueces y árbitros adscritos y avalados por las diferentes ligas deportivas afiliadas, debidamente escalafonados, que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por la Federación.

ARTÍCULO 69. COMISIÓN DE GRADOS

La Comisión de Grados es un órgano asesor y dependiente de la Federación, integrada de la siguiente forma:

- a. El Presidente de la Federación.
- b. Un miembro designado por el Órgano de Administración de la Federación.
- c. Un número impar de representantes técnicos debidamente adscritos y avalados por sus correspondientes Ligas o Asociaciones Deportivas, que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por la Federación.

La estructura, requisitos, funciones y forma de actuar de la Comisión de Grados serán reglamentados por el Órgano de Administración de la Federación.

CAPITULO XII DE LA COMPETICION OFICIAL

ARTÍCULO 70.

Son competiciones oficiales de la Federación. las participaciones internacionales y los eventos deportivos que se adelanten con el fin de seleccionar y preparar a los deportistas que dentro de un corto, mediano o

largo plazo deban integrar las selecciones nacionales que representarán a Colombia en el exterior.

ARTÍCULO 71.

Las competencias internacionales oficiales que se organicen dentro del territorio colombiano, se realizarán dando cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos por las normas legales colombianas, según los términos y plazos que en las citadas normas se ordenen.

ARTÍCULO 72.

Las selecciones nacionales designadas para representar al País y a la Federación estarán integradas por deportistas del registro de los organismos deportivos afiliados, que acrediten actividad deportiva continuada.

ARTÍCULO 73.

La escogencia y representación de los deportistas preseleccionados, se hará de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Técnica de la Federación la cual al formularlas tendrá en cuenta el nivel del evento deportivo en lo geográfico como en lo relacionado con la edad de los participantes, como también las condiciones previstas por la Comisión Nacional de Medicina Deportiva y Ciencias Aplicadas al deporte.

ARTÍCULO 74.

En el deporte del Karate-Do, son competencias oficiales las organizadas administrativa y técnicamente por la Federación, directamente por su Órgano de Administración o por delegación en los afiliados.

ARTÍCULO 75.

Son también competiciones oficiales de la Federación, los campeonatos nacionales, bien sea en su fase final o en cualquier fase que forme parte de los mismos, según la organización que se les dé.

CAPITULO XIII DEL REGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 76. DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la Federación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, valores y títulos adquiridos o que adquiere lícitamente, archivos, elementos e implementos deportivos, condecoraciones, trofeos, medallas, distinciones, gallardetes, recordatorios y útiles de trabajo, de todo lo cual se tendrá un inventario anual de existencias con su detalle de identificación, cantidad y valor comercial o estimado. El inventario comprende todos los bienes de la Federación.

ARTÍCULO 77. ORIGEN DE LOS FONDOS

Los fondos de la Federación provienen de:

- a) El valor de la cuota de afiliación que debe cancelar todo organismo deportivo interesado, en el momento de presentar su petición, en la cuantía vigente establecida por la Asamblea. Se paga una sola vez y su valor se devuelve íntegramente en el caso de ser negada la petición, por no reunir el peticionario los requisitos de ley.
- b) El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de los afiliados, aprobadas por la Asamblea en su cuantía y forma de pago.
- c) El 15% de la taquilla de los espectáculos públicos de Karate Do, organizados por iniciativa y bajo responsabilidad de los afiliados, cuya programación requiera de la previa autorización de la Federación.
- d) El valor proveniente de la prestación de servicios de otorgamiento de grados, de asesoría y de capacitación, reglamentados por la Federación.

- e) El valor de los auxilios, subsidios, aporte, donaciones y similares que le hagan a la Federación.
- f) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- g) En general, todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 78.

La administración de los bienes y rentas de la Federación estará a cargo del Órgano de Administración y el recaudo y manejo a cargo del Tesorero de la misma.

ARTÍCULO 79. POTESTAD Y PROCEDIMIENTO PARA FIJAR CUOTAS

El único órgano de la Federación competente para establecer cuotas de sostenimiento a cargo de los afiliados y fijar su cuantía y forma de pago, es la Asamblea. Las cuotas de sostenimiento serán ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO 80.

Las cuotas ordinarias de sostenimiento se fijarán teniendo en cuenta los presupuestos de ingresos frente a los de gastos de funcionamiento y actividades normales de la Federación. Para establecer la forma de pago, se tendrá en cuenta la periodicidad de los compromisos.

Las cuotas extraordinarias podrán acordarse sólo por una sola vez en cada ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común del objeto de la Federación.

ARTÍCULO 81. A CONSERVACION Y MANEJO DE BIENES Y FONDOS

La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Federación están bajo la exclusiva responsabilidad del Órgano de

Administración y para garantizarla se prestarán las fianzas y se tomarán los seguros por las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Federación.

PARAGRAFO I.

La totalidad de los fondos de la Federación se manejarán a través de cuentas abiertas a su nombre en instituciones del sector financiero. Los giros serán firmados por el Presidente y el Tesorero.

PARAGRAFO II. De todo ingreso que reciba la Federación se expedirá el recibo correspondiente a nombre de quien hace el pago y con especificación de la causa. Los recibos estarán prenumerados y con original y copia, cuando menos. El original se entregará al interesado y la copia quedará para el archivo de la Federación.

PARAGRAFO III.

Todo pago que haga la Federación será ordenado por el Presidente, como ordenador de gastos.

ARTÍCULO 82.

El Órgano de Administración podrá comprometer económicamente a la Federación, mediante alguno de los siguientes documentos:

- a) orden de trabajo
- b) orden de compra
- c) contrato de trabajo
- d) contrato de asesoría, o
- e) contrato de compraventa.

En cada uno de ellos se deberá especificar la cuantía, plazo de entrega o término del contrato, calidad de los elementos o condiciones del servicio.

CAPITULO XIV. DEL ESTATUTO, SUS REGLAMENTOS Y REFORMAS

ARTÍCULO 83. DEFINICIÓN DE ESTATUTO

Se entiende por Estatuto de la Federación el conjunto de normas básicas que una vez aprobadas por la Asamblea y por el Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES, tiene fuerza de ley para el gobierno de la entidad y obliga a la totalidad de su estructura.

ARTÍCULO 84. DEFINICION DE REGLAMENTOS ESTATUTARIOS

Se entiende por Reglamentos Estatutarios el conjunto de normas dictadas con el fin de aclarar y hacer operativas cada una de las normas contenidas en el Estatuto. Estos reglamentos también deben ser adoptados por la Asamblea, para tener fuerza de ley.

ARTÍCULO 85. ADOPCION Y REFORMAS

La adopción del Estatuto y Reglamentos Estatutarios y de las reformas que a uno y a otros hagan, serán función de la exclusiva competencia de la Asamblea de afiliados a la Federación reunida en sesión extraordinaria. Cualquiera que sea el caso requiere del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los afiliados en uso de sus derechos.

ARTÍCULO 86. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE REFORMAS

Cuando deba reunirse la Asamblea con el fin de estudiar reformas estatutarias o reglamentarias, junto con la convocatoria se remitirán copias de los proyectos propuestos.

CAPITULO XV DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 87. DE LA DISOLUCION

La Federación podrá ser declarada disuelta por:

- a) Decisión de la Asamblea, mediante el voto afirmativo de las dos terceras (2/3) partes como mínimo del total de afiliados.
- b) Imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
- c) No contar el número de afiliados debidamente constituidos, reconocidos y en plena actividad deportiva, requerido para su funcionamiento.
- d) Cancelación de la Personería Jurídica.

ARTÍCULO 88. DE LA LIQUIDACION.

Cuando se decrete la disolución de la Federación cualquiera que sea su causa, previo al inicio del proceso de liquidación, se deberá informar al Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES, para efectos del ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia y la protección de derechos de terceros. Cuando la disolución obedezca a la decisión de la Asamblea o éste órgano pueda ser reunido para oficializarla, dicho cuerpo nombrará un liquidador.

ARTÍCULO 89. La liquidación se efectuará de acuerdo con los procedimientos legales. Cuando se presente la liquidación, los activos y los archivos pasarán a una entidad que cumpla idénticos o similares fines a la Federación. La cual será designada por la Asamblea. El presente Estatuto fue aprobado por la Asamblea extraordinaria de Ligas y Asociaciones Deportivas afiliadas a la Federación en su reunión del día 20 de septiembre de 2003 según consta en el Acta 002-2003 de la misma fecha.

Dada en Manizales, a los 20 días del mes de Septiembre del 2003.

JHON ALVARO AGUIRRE CALLE

Presidente

MIGUEL ANGEL MEJÍA

Secretario